

**LA SITUACIÓN DE
LOS DERECHOS
HUMANOS
EN EL MUNDO**

ABRIL DE 2026



PREFACIO

A lo largo de 2025, los bienes comunes de la humanidad fueron presa de depredadores voraces, de saqueadores brutales a la caza de trofeos injustos. Líderes políticos como Trump, Putin y Netanyahu, entre otros muchos, desplegaron una ofensiva de conquista para lograr el dominio económico y político mediante la destrucción, la represión y la violencia a escala masiva.

Tal como Amnistía Internacional venía advirtiendo desde hacía tiempo, se estaba fraguando un panorama mundial que podía desatar una ferocidad primitiva. Pero en 2025 se echó leña al fuego temerariamente, a medida que bruscos golpes de timón nos alejaban del orden internacional surgido de las cenizas del holocausto y de la destrucción absoluta de las guerras mundiales, que, aun siendo insuficiente, se había ido consolidando lenta y trabajosamente a lo largo de los 80 años anteriores.

En vez de hacer frente a los depredadores, casi todos los gobiernos, incluidos la mayoría de los Estados europeos, prefirieron apaciguarlos. Algunos incluso intentaron imitarlos. Otros se parapetaron tras ellos para protegerse. Sólo unos cuantos optaron por plantarles cara.

Los cortafuegos fueron cayendo uno tras otro. Por complicidad o por silencio frente a los genocidios y los crímenes de lesa humanidad y por la imposición de sanciones severas a quienes se esforzaban por hacer justicia. Así es como se recordará 2025: por sus depredadores y matones, por la utilización de políticas de apaciguamiento destinadas a encubrir flagrantes incumplimientos de obligaciones internacionales, por el derrotismo, por un jugar con fuego por parte de los Estados que amenaza ahora con quemarnos a todos e incendiar también el futuro de las generaciones venideras.

EN ABSOLUTO UNA ILUSIÓN

Hay quien dirá que en 2025 quedaba ya poco que destruir, que el ahora fallido sistema mundial no servía más que para aumentar el poder del ya poderoso mundo occidental. Hay quien piensa que 2025 simplemente sirvió para disipar una bonita ilusión.

Pero este tipo de discurso distorsiona el relato del orden surgido tras la Segunda Guerra Mundial. Olvida el trabajo magistral de generaciones de personal diplomático y activistas de la sociedad civil de todo el mundo que, a menudo en contra de los deseos de agentes mucho más poderosos, contribuyeron a concebir, dar forma y promover ese orden basado en normas, sin dejar jamás de exigir que estuviera a la altura de su propósito declarado.

La adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre el Genocidio en 1948 y los muchos otros instrumentos normativos sometidos a debate y adoptados en los 80 años siguientes no son una ilusión. Constituyen manifestaciones tangibles de un orden surgido tras la guerra mundial, basado en un sistema multilateral de Estados iguales, enraizado en los derechos humanos universales y consagrado a evitar que las atrocidades del pasado pudieran repetirse.

Bien sabemos que las promesas del sistema no se han cumplido, pero no corresponde a quien incumplió una promesa tacharla de fantasía.

Además, ese sistema nunca fue patrimonio exclusivo de los poderosos. En sus orígenes, las naciones pequeñas superaban a las grandes. Fueron ellas las que aseguraron que en la Declaración Universal se prometiera a todas personas el respeto “universal” de los derechos humanos, sin “distinción” y en pie de igualdad entre hombres y mujeres. En los años posteriores, numerosas luchas anticoloniales y movimientos de emancipación se nutrieron de esas mismas afirmaciones y adquirieron así más legitimidad, a menudo en contra de los deseos de Europa. Fueron los nuevos Estados de África, el Caribe, Latinoamérica y Asia los que, junto con la sociedad civil del mundo entero y contra la voluntad de Estados Unidos, impulsaron el desarrollo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Bajo la influencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos, durante los últimos 80 años se han producido profundas transformaciones positivas en nuestro mundo. Se ha tendido a garantizar mayor justicia, a abordar los desequilibrios de poder entre Estados y a reconocer y proteger los derechos de los pueblos racializados e indígenas, de las mujeres y de las personas LGBTI, consagrando en las legislaciones nacionales compromisos universales sobre la igualdad sustantiva, los derechos sexuales y reproductivos y los derechos laborales, por mencionar sólo algunos avances.

Así que no nos equivoquemos: el anuncio del fin del orden internacional basado en normas resulta exagerado. Los avisos de defunción no se emiten porque el sistema no funcione, sea ineficiente o demasiado lento, sino porque no sirve a los intereses de quienes ostentan el poder político y económico ni a los de quienes han optado por el apaciguamiento. Ahora quieren hacernos creer que todo era una quimera, una ficción reconfortante que ha agotado su razón de ser.

Hay que resistirse a ello defendiendo las salvaguardias normativas, deteniendo los peores ataques contra el orden basado en normas de 1948 y transformando ese orden de manera que puedan mantenerse y cumplirse mejor sus promesas.

Esta resistencia no significa limitarse a encubrir el indignante doble rasero con que este orden ha venido aplicándose, ni restar importancia a su ineficacia o incluso parálisis. Tampoco pasa por hacer caso omiso de los numerosos incumplimientos de su promesa de universalidad, que han privado de protección a millones de personas, entre ellas las víctimas palestinas del genocidio, el *apartheid* y la ocupación israelíes, las mujeres afganas, cuyo país se ha convertido en una prisión al aire libre, o el gran número de manifestantes iraníes que, a principios de 2026, perdieron la vida en masacres que probablemente constituyan el mayor homicidio masivo de la historia reciente de Irán.

Del mismo modo, oponer resistencia a los ataques de Donald Trump o Vladimir Putin al orden basado en normas no implica aceptar la visión de China; porque China también ha rechazado sistemáticamente los derechos humanos universales y la vigilancia del cumplimiento de

los tratados mundiales. Puede que la búsqueda de hegemonía de China adopte una forma distinta y se realice por otros medios, pero sus resultados son los mismos: desigualdad y represión.

¿UN NUEVO ORDEN EN CIERNES?

¿Cuál es la alternativa que se nos brinda frente al experimento global imperfecto iniciado en 1948? Es el menoscabo del derecho penal internacional, los ataques a la Corte Penal Internacional (CPI), la retirada de tratados internacionales y el abandono de organismos de la ONU. Tras paralizar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas mediante un abuso inadmisiblemente de su poder de veto, los depredadores afirman ahora que los mecanismos de paz y seguridad no funcionan, y pretenden sustituirlos por otros que les convienen más.

El orden mundial de los depredadores da la espalda a la justicia racial y de género, se mofa de los derechos de las mujeres, declara a la sociedad civil enemigo común y rechaza la solidaridad internacional. Promueve un aumento sin precedentes del gasto militar, hace posibles las transferencias ilícitas de armas e impone enormes recortes presupuestarios a la ayuda internacional que amenazan con causar millones de muertes evitables y diezman la actividad de miles de organizaciones que trabajan por los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos o la libertad de prensa.

Este mundo alternativo depredador silencia la disidencia y reprime las protestas, se vale de una retórica deshumanizadora y facilita la comisión de crímenes de odio y la instrumentalización del Derecho. No se basa en el respeto de nuestra humanidad común, sino en la supremacía comercial y la hegemonía tecnológica.

A comienzos de 2026, el secretario de Estado estadounidense, Marco Rubio, describió la visión de ese nuevo orden como una alianza occidental de pueblos cristianos, liderada por Estados Unidos y arraigada con orgullo y sin complejos en una herencia común, presentada en términos románticos a lo largo de su discurso. Pero las palabras no pueden ocultar los hechos: la historia evocada por Marco Rubio es también una historia de dominación, colonialismo, esclavitud y genocidio.

En ese sistema “nuevo” pero que tan bien conocemos ya, los depredadores y quienes los apaciguan reprenden, disuaden y persiguen a quienes propugnan la igualdad entre los Estados y dentro de ellos. En ese sistema se hace mofa de la reparación de las injusticias del pasado. Rige la guerra, no la diplomacia —el genocidio de Israel contra la población palestina de Gaza continúa, a pesar del denominado “alto el fuego”—; los crímenes de lesa humanidad cometidos por Rusia en Ucrania se intensifican; Estados Unidos lleva a cabo homicidios extrajudiciales extraterritoriales y ataques ilícitos contra Venezuela e Irán y amenaza con tomar Groenlandia; en Myanmar, República Democrática del Congo y Sudán continúan cometándose crímenes de manera incontrolada, y la población de Oriente Medio está sumida de nuevo en un caos que amenaza con abarcar cada vez más países.

Es una visión de hegemonía pura y dura, de un mundo sin brújula moral.

¿CAMBIO DE RUMBO EN 2026?

Son pocos los Estados que han tenido el valor de alzar la voz contra el estruendo de los cañones que silencia la diplomacia. Algunos ingresaron en el Grupo de La Haya, el bloque de Estados que propugna la adopción coordinada de medidas jurídicas y diplomáticas en defensa del derecho internacional y la solidaridad con el pueblo palestino. Otros coadyuvaron a la denuncia de genocidio formulada por Sudáfrica contra Israel. Canadá instó a las potencias medias a agruparse para invertir en resiliencia colectiva. Unos pocos, como España, han denunciado sistemáticamente el desmantelamiento de las salvaguardias normativas.

A comienzos de 2026, algunos Estados europeos parecieron evaluar mejor los riesgos y se negaron a participar en los ataques estadounidenses e israelíes contra Irán, comprometiéndose a proteger la soberanía estratégica, pero, como la Unión Europea, no llegaron a reafirmar la primacía del derecho internacional y los derechos universales.

DETERMINACIÓN DE DEFENDER LAS NORMAS GLOBALES

El temor a sufrir represalias por alzar la voz contra los poderosos es palpable en todo el mundo. Pero a lo largo de 2025 también hubo muchas muestras de que los gobiernos seguían construyendo el presuntamente “ilusorio” orden internacional basado en normas, así como de la determinación generalizada de la sociedad civil de defender y promover las normas globales.

El Consejo de Europa estableció el Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania. La CPI dictó sendas órdenes de detención contra dos líderes talibanes por el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos de género e hizo públicas las emitidas contra nacionales de Libia por presuntos crímenes de guerra y de lesa humanidad. En República Centroafricana, un tribunal penal híbrido dictó sentencia condenatoria contra seis exmiembros de un grupo armado por crímenes de guerra y de lesa humanidad. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU estableció un mecanismo de investigación independiente para Afganistán. Rodrigo Duterte, expresidente de Filipinas, fue entregado a la CPI en virtud de una orden de detención dictada contra él por el crimen de lesa humanidad de asesinato. En la Primera Comisión de la Asamblea General de la ONU, 156 Estados votaron a favor de entablar negociaciones sobre un instrumento internacional relativo a los sistemas de armas autónomos. En julio, la UE amplió el alcance de las prohibiciones de productos establecidas en su pionero reglamento contra la tortura. Se lograron avances considerables en la elaboración de una convención vinculante de la ONU sobre fiscalidad. En la COP30, la presión de la sociedad civil y los sindicatos contribuyó a promover la adopción de un mecanismo de transición justa para proteger a las comunidades y a los trabajadores y trabajadoras en el tránsito hacia la energía limpia y un futuro de resiliencia climática. La Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitieron opiniones consultivas en las que confirmaron la obligación de los Estados de responder a los daños climáticos atendiendo a los derechos humanos.

Colombia y Países Bajos acordaron acoger conjuntamente la Primera Conferencia sobre la Transición para Abandonar los Combustibles Fósiles en abril de 2026. En España, Francia, Grecia, Italia, Marruecos y Suecia se organizaron huelgas nacionales y acciones del personal portuario que interrumpieron las rutas de transporte de armas a Israel. Los gobiernos de Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Cuba, Eslovenia, España, Honduras, Malasia, Namibia y Sudáfrica se comprometieron en 2025 a modificar o detener el comercio de armas con Israel. Las mujeres lograron que se ampliara el derecho al aborto en Dinamarca, Islas Feroe, Luxemburgo, Noruega y Malawi. En Nepal, un levantamiento contra la corrupción liderado por jóvenes derrocó al gobierno.

HEMOS RESISTIDO. DEBEMOS RESISTIR. Y RESISTIREMOS.

No estamos en un “período difícil” más. Estamos en el momento preciso en que todo lo construido en los últimos 80 años corre el riesgo de desmoronarse. Nosotros, los pueblos, estaremos a la altura de este momento histórico. Tendremos la ambición que exigen estos tiempos y el valor de cambiar también con ellos. Debemos hacerlo en todos los ámbitos: la política y la diplomacia, el activismo y el consumo, el trabajo y la producción, la participación electoral y la inversión, la fe y el valor que nos dan nuestras convicciones. Trabajando de manera conjunta, debemos crear coaliciones sólidas de numerosas partes interesadas y animar a los Estados a hacer lo mismo.

En la actualidad, el lema “A pesar de todo, nos levantamos”, inspirado en el poema de Maya Angelou, significa centrarse en lo que debe ser defendido con carácter prioritario y a toda costa, en beneficio no sólo de nuestros derechos humanos, sino también de los de las generaciones venideras. Para resistir, debemos también determinar claramente qué debe ser combatido con absoluta prioridad en el tsunami de leyes, políticas y prácticas desencadenado por los depredadores del planeta, sean agentes estatales o no estatales. Resistencia significa también tener claro qué se debe transformar. Dados el ritmo y la magnitud de los cambios que estamos presenciando, tenemos que recurrir una vez más al poder de nuestra imaginación y a la audacia de nuestra creatividad. Debemos concebir una visión transformada y transformadora de los derechos humanos para el mundo en que nos estamos convirtiendo, no simplemente defender los derechos humanos del mundo que una vez fuimos. Así, trabajando de forma conjunta y con toda nuestra creatividad, determinación y resiliencia, podremos materializar esa transformación. No somos meros espectadores de la historia. También la escribimos. Así que, por el bien de la humanidad, es hora de hacer historia en derechos humanos.

Agnès Callamard

Secretaria general

Abril de 2026

Accede al informe completo



PERSPECTIVA REGIONAL: AMÉRICA

Los gobiernos de la región de las Américas intensificaron sus esfuerzos por sofocar la disidencia. Se reprimieron protestas y se criminalizó a manifestantes. También se registraron agresiones contra periodistas, además de aplicarse medidas de censura contra la prensa.

Los defensores y defensoras de los derechos humanos siguieron siendo objeto de hostigamientos, ataques y criminalización, y sus organizaciones se enfrentaron a obstáculos para su funcionamiento, incluidos controles arbitrarios de su financiación.

Las autoridades hicieron un uso ilícito de la fuerza, lo que dio lugar a violaciones de derechos humanos.

Continuaron las detenciones arbitrarias y los juicios injustos, lo que mostraba que el uso del poder punitivo del Estado no estaba sujeto a controles adecuados y a menudo respondía a intereses políticos.

Las personas privadas de libertad soportaban condiciones de detención inhumanas. Se registraron casos de tortura y otros malos tratos, en particular en contextos de represión política.

La desaparición forzada de personas seguía siendo en toda la región un problema que los gobiernos no abordaban de manera preventiva, con lo que seguía impune.

También persistió la impunidad por las violaciones de derechos humanos y los crímenes de derecho internacional, aunque se registraron algunos resultados positivos en casos de larga data.

La falta de garantías por parte de los Estados respecto a los derechos económicos y sociales afectaba especialmente a los grupos que sufrían discriminación. Las personas enfrentaban dificultades para acceder a servicios públicos esenciales como la educación, la salud y el agua potable.

La 30 Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático (COP30) tuvo alcances limitados y no reafirmó el compromiso de abandonar de forma gradual los combustibles fósiles. Los Estados no adoptaron medidas suficientes para hacer frente a la crisis climática.

Se registraron casos de violencia de género, incluidos el femicidio/feminicidio y la violencia sexual, en los que prevaleció la impunidad. El acceso al aborto se vio obstaculizado en la legislación y en la práctica, y los servicios de salud reproductiva no estaban debidamente garantizados.

Los Estados también siguieron sin garantizar el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios, tierras y recursos y no implementaron procesos auténticos de consulta y consentimiento libre, previo e informado en los asuntos que les afectaban.

Las personas LGBTI continuaron sufriendo violencia y discriminación sin recibir protección por parte de los gobiernos. La población trans estaba en situación de especial vulnerabilidad y en varios países se aprobaron leyes y políticas que menoscababan sus derechos.

Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo también se vieron expuestas a niveles alarmantes de violencia y discriminación, en un contexto de creciente retórica racista y xenófoba en toda la región. Muchas de ellas encontraban barreras para acceder a sus derechos.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN

La región continuó enfrentando el deterioro del espacio cívico como resultado de la violación de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

Durante el año se registraron restricciones indebidas de protestas en Argentina, Canadá, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, México, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela. En varias ocasiones, las autoridades hicieron un uso ilícito de la fuerza para dispersar manifestaciones pacíficas o para reprimir a quienes participaban en ellas. Hechos similares ocurridos en años anteriores continuaban impunes. Durante y después de las protestas se llevaban a cabo detenciones arbitrarias e investigaciones penales, utilizando así el poder punitivo del Estado para inhibir la libertad de expresión y de reunión pacífica.

En varios países de la región continuó la tendencia a reformar o crear leyes para limitar indebidamente el derecho a la libertad de asociación. Las legislaciones adoptadas en Ecuador, El Salvador, Paraguay, Perú y Venezuela generaron preocupación por sus efectos negativos en la existencia y funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos medios de comunicación. Por ejemplo, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Ley APCI) suponía controles arbitrarios y desproporcionados de las organizaciones.

Se registraron casos de acoso, censura y agresiones contra personal de prensa en Argentina, Brasil, Cuba, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Las agresiones ponían en peligro la vida y la integridad personal de quienes ejercían el periodismo y se documentaron asesinatos de profesionales del gremio al menos en Colombia, Ecuador, Honduras, México y Perú. Al mismo tiempo, continuaron la criminalización y el hostigamiento judicial: en Argentina, el presidente, Javier Milei, denunció al menos a ocho periodistas por calumnias e injurias, y, en Guatemala, un juez ordenó el regreso del periodista Jose Rubén Zamora a la cárcel pese a que los procesos en su contra estaban plagados de irregularidades.

Se agravaron la vigilancia digital ilícita y otras formas de injerencia en las comunicaciones y en la vida privada. En Argentina, el Ministerio de Seguridad Nacional facultó a la policía federal para vigilar a las personas en redes sociales sin orden judicial. En México se aprobó una reforma legal que disponía la creación de un documento de identidad con datos biométricos, lo que suponía un riesgo para la privacidad.

Los Estados deben derogar las leyes y prácticas que obstaculizan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y permitir la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Quienes defendían los derechos humanos se enfrentaban a contextos de violencia y criminalización. Se registraron hostigamientos, ataques y asesinatos contra personas defensoras en casi todos los países de la región.

Los defensores y defensoras del medioambiente y el territorio corrían un especial riesgo de sufrir criminalización y violencia. En Bolivia, se imputó a 12 personas que protegían la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía; en Canadá, tres personas indígenas fueron condenadas a servicio comunitario por defender el territorio wet'suwet'en; en Chile, desapareció la defensora María Ignacia González, y, en Perú, fueron asesinados los defensores ambientales Hipólito Quispe Huamán Conde e Isai Shuk Shawit. En Colombia se preveía que 2025 superara a los dos años anteriores en cuanto a violencia contra quienes defendían los derechos humanos.

En algunos países hubo intentos continuados de menoscabar la capacidad de las organizaciones de defensa de los derechos humanos para funcionar adecuadamente. Por ejemplo, en El Salvador se aprobó la Ley de Agentes Extranjeros, que establecía un impuesto del 30% sobre la financiación internacional que recibían las organizaciones y otorgaba al ejecutivo facultades para imponer multas o cancelar personerías jurídicas. En Nicaragua, el Ministerio de Gobernación emitió en marzo una normativa que, en la práctica, facilitaba la

cancelación arbitraria de personerías jurídicas y aumentaba el riesgo de que las organizaciones tuvieran que cesar su actividad.

Se hostigaba a las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo, en República Dominicana, quienes trabajaban sobre cuestiones relacionadas con la justicia racial, el género y la migración denunciaron actos de hostigamiento digital y de revelación de datos personales, y, en Paraguay, una comisión parlamentaria demandó judicialmente a cinco organizaciones para poder acceder a información sensible sobre sus actividades y el uso de los fondos recibidos.

Los Estados deben garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos pueden llevar a cabo su labor sin obstáculos y sin temor a represalias.

USO ILÍCITO DE LA FUERZA

En la región de las Américas, las autoridades hicieron un uso excesivo e innecesario de la fuerza, lo que dio lugar a violaciones de derechos humanos en operativos que afectaron especialmente a manifestantes y a personas que sufrían discriminaciones múltiples.

En Brasil, una operación policial en Río de Janeiro en contravención de las normas internacionales aplicables a la policía movilizó a miles de agentes civiles y militares y causó la muerte de más de 120 personas.

En Estados Unidos, la policía disparó y mató a 1.143 personas en 2025; la población negra se veía afectada de manera desproporcionada por el uso de la fuerza letal. En junio, los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley utilizaron de forma ilícita armas de letalidad reducida para reprimir protestas pacíficas cerca de un edificio federal de la ciudad de Los Ángeles donde se encontraban detenidas personas migrantes, e hirió a seis personas. Durante operativos de control de tráfico de drogas en el mar Caribe y el océano Pacífico, Estados Unidos mató por lo menos a 123 personas, en lo que parecieron ser ejecuciones extrajudiciales.

En Honduras, las organizaciones de la sociedad civil denunciaron violaciones de derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad durante el estado de excepción, especialmente detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, y tortura y otros malos tratos.

En Perú, la policía hizo un uso innecesario y desproporcionado de la fuerza durante unas protestas, causando la muerte del manifestante Eduardo Mauricio Ruiz Sanz por impacto de bala y heridas a decenas de personas.

Los Estados deben garantizar que el uso de la fuerza se ajusta al derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta al principio de no discriminación.

DETENCIONES ARBITRARIAS Y JUICIOS INJUSTOS

La detención arbitraria con fines políticos se practicaba en varios países de la región y afectaba principalmente a personas consideradas contrarias al gobierno y que, en general, eran sometidas a juicio sin las debidas garantías.

En Cuba, la detención arbitraria se usaba para reprimir a quienes eran consideradas disidentes. En enero fueron excarceladas al menos 211 personas presas por razones políticas, pero las autoridades les impusieron restricciones arbitrarias de sus derechos; además, a algunas de ellas se les revocó la libertad condicional como represalia por mantener el activismo político y la defensa de los derechos humanos.

En El Salvador continuaron las detenciones arbitrarias y, al finalizar el año, más de 90.000 personas permanecían privadas de libertad sin pruebas suficientes. La Asamblea Legislativa amplió de forma desproporcionada los plazos de detención provisional y abrió la posibilidad de que se celebraran juicios masivos sin atribución individualizada de responsabilidades penales.

En Nicaragua continuaron las detenciones arbitrarias por motivos políticos y las organizaciones locales documentaron al menos 60 casos durante el año.

En Venezuela se registraron nuevas detenciones arbitrarias por motivos políticos y, al finalizar el año, al menos 806 personas permanecían detenidas por esa razón, según las organizaciones sociales; a quienes habían sido acusadas se les impusieron defensas públicas que no actuaban en su favor, se les negaba el acceso a los cargos y se utilizaron tribunales carentes de independencia para juzgarlas.

En Bolivia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Paraguay y Venezuela se intensificó la tendencia de socavar la independencia judicial.

Las autoridades deben dejar de utilizar el poder judicial para atacar las voces disidentes, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar las detenciones arbitrarias y garantizar el derecho a un juicio justo.

DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS

Las personas privadas de libertad soportaban condiciones de detención inhumanas y el hacinamiento era un problema estructural y recurrente.

En Bolivia, la Defensoría del Pueblo advirtió acerca del extremo hacinamiento carcelario extremo en el país, con más de 33.000 personas presas en un sistema que tenía capacidad para apenas 16.000. En Ecuador y El Salvador, las personas privadas de libertad continuaban sufriendo hacinamiento y falta de atención médica y alimentación adecuada, así como muertes violentas. En Haití, el sistema de internamiento juvenil presentaba hacinamiento y había personas adultas albergadas junto con niños y niñas en al menos un centro de detención. En Uruguay persistía el deterioro e insalubridad de las condiciones de detención, incluido el hacinamiento.

Las personas privadas de libertad y quienes defendían sus derechos denunciaron actos de tortura en varios países de la región, entre ellos Chile, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela.

En El Salvador, la tortura y otros malos tratos continuaron en las prisiones en forma de palizas, humillación sexual, privación del sueño y castigo colectivo, entre otras prácticas. Además, las muertes bajo custodia estatal desde el inicio del estado de excepción ascendían a 470.

En Cuba, Nicaragua y Venezuela, las personas percibidas como opositoras del gobierno estaban especialmente expuestas a sufrir tortura y otros malos tratos. Nicaragua derogó el artículo 36 de su Constitución, que prohibía expresamente la tortura.

Los Estados deben garantizar a las personas privadas de libertad el respeto de sus derechos y su dignidad.

DESAPARICIONES FORZADAS

Las desapariciones forzadas seguían siendo un problema regional y permanecían en la impunidad. Estaban claramente vinculadas a la represión del disenso en algunos países, mientras que en otros eran resultado de la implementación de políticas de seguridad.

En Cuba, la desaparición forzada era una estrategia represiva utilizada contra defensores y defensoras, activistas, artistas y periodistas. En Nicaragua, varias personas privadas de libertad por motivos políticos estuvieron en situación de desaparición forzada por ocultamiento de paradero y negación de visitas. En Venezuela continuó la práctica de la desaparición forzada, que solía comenzar con una detención arbitraria llevada a cabo por agentes del Estado, seguida de falta de información, la negativa a reconocer la detención y, especialmente, el ocultamiento deliberado de la suerte y el paradero de la persona detenida.

En Ecuador, la Fiscalía General del Estado abrió investigaciones sobre la posible desaparición forzada de 43 personas tras unas operaciones de seguridad llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas en 2024. En El Salvador, un grupo de personas migrantes y solicitantes de asilo expulsadas ilegalmente de Estados Unidos y trasladadas al Centro de Confinamiento del Terrorismo en marzo estuvieron sometidas a desaparición forzada.

En Colombia, el Comité Internacional de la Cruz Roja documentó entre enero y mayo 136 casos nuevos de personas desaparecidas en relación con los conflictos armados, entre ellas 26 niños, niñas o adolescentes.

Ante la crisis de personas desaparecidas en México, el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada activó por primera vez el procedimiento del artículo 34 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas con el propósito de analizar si las desapariciones en el país se practicaban de forma sistemática o generalizada.

Los Estados deben abandonar por completo la práctica de la desaparición forzada y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las desapariciones cometidas por agentes no estatales.

DERECHO A VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Se dictaron sentencias en casos de violaciones graves de derechos humanos. En Chile, tres integrantes de Carabineros (fuerza policial) fueron condenados por el ataque sufrido por Moisés Órdenes mientras se manifestaba pacíficamente en 2019. En Colombia, la Jurisdicción Especial para la Paz emitió sus primeras sentencias por crímenes de guerra y de lesa humanidad. En México, un tribunal civil sentenció a cuatro militares por la ejecución extrajudicial de cinco jóvenes perpetrada en 2023. En Uruguay se dictaron 15 condenas contra miembros de las fuerzas armadas y la policía por hechos constitutivos de crímenes contra la humanidad cometidos durante el régimen cívico-militar de las décadas de 1970 y 1980.

En Argentina se autorizó el juicio en ausencia de diez personas acusadas del atentado perpetrado en 1994 contra la Asociación Mutual Israelita Argentina. En Guatemala, un sospechoso que llevaba años prófugo fue detenido y enviado a juicio por su posible participación en el asesinato del arzobispo Juan José Gerardi en 1998. En Honduras, un juzgado decidió que tres hombres acusados del asesinato del ambientalista Juan López en 2024 fueran sometidos a juicio.

También se presentaron retrocesos y contratiempos en otros casos. En Bolivia se declararon nulos los procesos incoados contra policías y militares en el contexto de varias masacres ocurridas en 2019. En Chile, el Ministerio Público decidió no proseguir con 1.509 causas vinculadas a violaciones de derechos humanos cometidas durante el estallido social de 2019. En Colombia continuaron las disputas jurisdiccionales entre la justicia penal militar y la justicia penal ordinaria en investigaciones relacionadas con posibles violaciones de derechos humanos o crímenes de derecho internacional cometidos por agentes de las fuerzas militares o policiales. En Guatemala, una resolución judicial emitida en contravención de las normas internacionales de derechos humanos concedía el arresto domiciliario a un militar condenado en el caso Molina Theissen. En Perú entró en vigor una ley que otorgaba la amnistía a todos los miembros de las fuerzas armadas, la policía nacional y los comités de autodefensa investigados, procesados, enjuiciados y sentenciados en relación con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos, incluso crímenes de lesa humanidad, cometidos entre 1980 y 2000.

La investigación Venezuela I ante la Corte Penal Internacional apenas avanzó y, en diciembre, su Fiscalía decidió cerrar sus oficinas en Caracas.

Los Estados deben garantizar verdad, justicia y reparación por las violaciones de derechos humanos y los crímenes de derecho internacional, y llevar a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal ante los tribunales, garantizándoles juicios justos.

DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Los Estados de la región no garantizaban los derechos económicos y sociales, y los grupos que sufrían discriminación se veían especialmente afectados.

El derecho a la salud no estaba garantizado para todas las personas. El recorte repentino a principios de año de la ayuda exterior de Estados Unidos repercutió negativamente en el acceso a los servicios de salud en Haití y Guatemala. Las autoridades cubanas reconocieron en julio que el país contaba sólo con el 30% de los medicamentos esenciales. En Paraguay continuó la crisis del sistema de salud debido a la falta de inversión pública, que no alcanzaba el 6% mínimo del producto interno bruto recomendado por la OMS. En Uruguay, el acceso a los servicios de salud mental era insuficiente y la tasa de suicidio resultaba preocupante.

El derecho a la educación resultó afectado por los recortes presupuestarios y la violencia. En El Salvador se registró una disminución de 25.000 inscripciones de estudiantes en los centros educativos públicos durante los primeros meses del año. En Haití, la violencia dificultó el acceso a la educación

En Argentina, la pensión mínima no cubría las necesidades básicas y había más de tres millones de personas mayores en situación de pobreza.

Los obstáculos para acceder a servicios públicos esenciales persistieron en 2025. En Cuba, el suministro del servicio eléctrico estuvo en crisis constante durante el año, con apagones masivos frecuentes que afectaban a millones de personas. En Guatemala, el acceso al agua potable y a un servicio de saneamiento digno era profundamente desigual. En Haití continuó la crisis humanitaria, que afectaba el acceso a la alimentación, a la atención médica y al agua potable, entre otros derechos. En Venezuela siguieron registrándose fallas en el suministro de agua y electricidad, así como protestas relacionadas con los servicios básicos.

Los Estados deben garantizar que las personas tienen acceso a los derechos económicos y sociales sin discriminación y en igualdad de condiciones.

DERECHO A UN MEDIOAMBIENTE SALUDABLE

La COP30, celebrada en noviembre en Brasil, tuvo alcances limitados y no reafirmó el compromiso de realizar una transición para abandonar los combustibles fósiles. De igual forma, tampoco se alcanzó un compromiso firme para que los países de ingresos altos aumentaran la financiación basada en subvenciones que los países de ingresos bajos necesitaban de cara a la adaptación.

Incluso antes de la COP30, los Estados de la región no habían adoptado medidas suficientes para hacer frente a la crisis climática, cuyos efectos en los derechos humanos continuaron registrándose durante el año. Las autoridades de algunos países, como Argentina y Estados Unidos, sostuvieron sus posturas negacionistas respecto a la crisis climática.

Argentina mantuvo unos objetivos y políticas insuficientes en materia climática. Canadá brindó subsidios, financiación y exenciones fiscales para proyectos petroquímicos y de combustibles fósiles. Ecuador continuó permitiendo la quema de gas en mecheros instalados en la Amazonía, pese a que una sentencia de 2021 había ordenado eliminarlos. En Estados Unidos, un decreto del ejecutivo declaraba el “dominio energético” como emergencia nacional y pretendía reactivar la industria minera del carbón, pese a sus efectos ambientales. Honduras presentaba rezago en la formulación y adopción de medidas de adaptación al cambio climático.

En Bolivia, el cambio climático agravó la deforestación, los incendios y las alteraciones de los regímenes de lluvias, lo que intensificó la escasez de agua afectando los derechos al agua y a la seguridad alimentaria. En Brasil, los déficits hídricos y de lluvias, los deslizamientos de tierra, las tormentas e inundaciones, las olas de calor y las sequías afectaron de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables, con consecuencias particularmente intensas para las comunidades negras, indígenas y de ingresos bajos. Paraguay enfrentaba crecientes riesgos debido al cambio climático, como sequías, inundaciones y aumento de temperaturas.

Las autoridades deben abordar, prevenir y mitigar los efectos de la crisis climática sobre los derechos humanos adoptando medidas a nivel local y regional.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En Chile se aprobó un nuevo reglamento sobre el aborto que pretendía garantizar una atención oportuna. En México, cuatro estados adoptaron legislación que despenalizaba el aborto.

A pesar de estos avances concretos, persistían los obstáculos al acceso al aborto en la legislación y en la práctica al menos en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela.

En Estados Unidos, el gobierno federal revocó políticas que contribuían a ampliar y proteger el acceso a la atención reproductiva y redujo la financiación a centros y programas especializados. En Puerto Rico se aprobó una ley que exigía el consentimiento por escrito de uno de los progenitores o una persona con custodia legal para que una niña menor de 16 años pudiera acceder al aborto. En República Dominicana se aprobó un nuevo Código Penal que establecía la prohibición total del aborto. El aborto continuó penalizado en todas las circunstancias en El Salvador, Haití, Honduras y Nicaragua.

Continuaron registrándose embarazos de niñas y adolescentes sin que las autoridades adoptaran medidas al respecto. En Argentina se dismanteló un plan oficial que había logrado disminuir la tasa de fecundidad adolescente un 49% en los cuatro años anteriores. En Perú, 992 niñas fueron forzadas a llevar a término su embarazo.

Las autoridades deben garantizar el acceso al aborto seguro, así como a otros derechos sexuales y reproductivos.

DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LAS NIÑAS

Las mujeres y las niñas siguieron enfrentándose a niveles alarmantes de violencia, incluido el femicidio/feminicidio, con casos registrados en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Honduras, México, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Uruguay. En varios Estados de la región, las estadísticas sobre este tipo de delito no eran ni adecuadas ni confiables.

En Cuba, el feminicidio siguió sin ser considerado delito autónomo. En Puerto Rico, el Tribunal de Apelaciones declaró inconstitucional un artículo del Código Penal sobre este tipo de delito alegando que vulneraba el debido proceso y la presunción de inocencia.

Se registraron casos de otras formas de violencia contra las niñas y las mujeres, incluida violencia sexual, en Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, Estados Unidos, México, Perú, República Dominicana y Uruguay, entre otros países. En República Dominicana, el nuevo Código Penal contenía una tipificación regresiva del delito de violencia sexual de pareja que no cumplía con los estándares internacionales.

Durante el año hubo algunos avances, como la entrada en vigor en Bolivia de la Ley 1639, que prohibía el matrimonio precoz e infantil de personas menores de 18 años, o la sanción en enero de una ley en Colombia que establecía la posibilidad de divorcio con la voluntad de un solo cónyuge.

Los Estados deben adoptar medidas eficaces para poner fin a la violencia de género y garantizar que las mujeres y las niñas disfrutaran de sus derechos sin discriminación.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los pueblos indígenas siguieron sufriendo discriminación y violencia, así como los efectos de la crisis climática, y los Estados no respetaban sus derechos. En Bolivia, Canadá y Ecuador, entre otros países, continuó la expansión de proyectos extractivos en territorios de los pueblos indígenas sin consultarlos mediante procedimientos que cumplieren las normas internacionales sobre consentimiento libre, previo e informado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Ecuador por violar el derecho a la propiedad colectiva de pueblos indígenas de la Amazonía, al autorizar proyectos de explotación minera en su territorio.

En Canadá, varios proyectos de ley amenazaban el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, entre otros, al acelerar la aprobación de grandes proyectos de infraestructura.

En Brasil, líderes, lideresas y miembros de las comunidades indígenas fueron asesinados en contextos de recuperación del territorio y conflicto por la tierra. El pueblo indígena Avá Guaraní Paranaense seguía aguardando la restitución —tanto en Brasil como en Paraguay— de su territorio ancestral, del que había sido desplazado por la construcción de la central hidroeléctrica Itaipú Binacional.

En Colombia, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes continuaron sufriendo de manera desproporcionada desplazamientos forzados múltiples y masivos, así como confinamientos o restricciones a la movilidad humana.

En Venezuela, pueblos indígenas de la etnia yekuana denunciaron la situación de conflicto que tenía lugar en

sus territorios, en el estado Amazonas, debido a la actividad extractivista ilegal.

Los Estados deben respetar y proteger la tenencia, propiedad y control de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos.

DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

Las personas LGBTI fueron víctimas de delitos en toda la región y los discursos que las estigmatizaban —en particular, a la población trans— se agravaron. Según las organizaciones locales, al finalizar el año habían sido asesinadas al menos 29 personas LGBTI en Guatemala y 35 en Honduras, mientras que en México se habían registrado al menos 17 transfeminicidios; en la mayoría de los países los gobiernos no elaboraban estadísticas confiables sobre la incidencia de estos delitos. En Canadá, Estados Unidos, Paraguay, Perú y Puerto Rico se implementaron leyes o políticas restrictivas con los derechos de las personas trans.

La violencia y la discriminación afectaban aún más a personas que sufrían discriminación múltiple, como en Brasil, donde se registraron casos de violencia racista contra las personas LGBTI negras; en Estados Unidos, donde se aprobaron leyes que restringían los servicios de salud dirigidos a personas trans jóvenes, y en Paraguay, donde las autoridades negaron a dos personas trans migrantes la expedición de documentos acordes con su identidad de género.

Las autoridades no tomaron medidas suficientes para atender estas formas de violencia. En algunos Estados, los mecanismos para atender a las víctimas se debilitaron o se eliminaron. Por ejemplo, el gobierno federal de Estados Unidos cerró una línea telefónica nacional de prevención del suicidio dirigida a jóvenes LGBTI.

Los Estados deben reconocer los derechos de las personas LGBTI y, en particular los de las personas trans, y adoptar medidas para protegerlas de todas las formas de discriminación y violencia.

DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo sufrieron niveles alarmantes de violencia y discriminación en la región. El panorama de movilidad humana se complejizó por las políticas y la retórica de diversos países, en particular Estados Unidos, lo que afectó a los movimientos migratorios en el continente. Las autoridades de Colombia, Costa Rica y Panamá señalaron que el tránsito irregular de personas hacia el norte se había reducido significativamente y sin embargo había aumentado en dirección sur.

Las autoridades de varios países difundieron discursos estigmatizantes, hostiles y discriminatorios. En Chile y Estados Unidos, las narrativas racistas y xenófobas se intensificaron en el contexto de procesos electorales.

También en Estados Unidos se impulsó una agenda racista y antiinmigrante: agentes con el rostro oculto detenían a personas con independencia de su situación migratoria y vehículos blindados patrullaban las calles centrándose en zonas cercanas a escuelas, centros religiosos, hospitales y otras áreas anteriormente protegidas de acciones de control migratorio.

En República Dominicana persistieron el uso de perfiles raciales, las detenciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza y los tratos crueles e inhumanos durante las operaciones de control migratorio y en los centros de detención de migrantes, así como las expulsiones colectivas contrarias al derecho internacional. Además, se aplicó un protocolo de atención en hospitales que concluía con la expulsión y deportación de quienes no tuvieran la documentación requerida, lo que afectaba principalmente a personas haitianas o de ascendencia haitiana.

Los Estados no garantizaban a las personas migrantes y refugiadas el disfrute adecuado y sin discriminación de sus derechos y, en muchas ocasiones, buscaban restringirlos aún más. En Canadá, el Programa de Trabajadores Extranjeros Temporales continuaba vinculando obligatoriamente a las personas migrantes a su entidad empleadora, pese a los abusos generalizados y el riesgo de explotación laboral y de discriminación que eso implicaba, y se impusieron restricciones que precarizaban más su situación. En Chile, el Congreso continuó el debate de varios proyectos de ley que planteaban la criminalización de las personas refugiadas y migrantes. Colombia y México seguían careciendo de un sistema de asilo eficiente.

Los Estados deben combatir el racismo y la xenofobia, así como proteger a las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes y garantizar todos sus derechos.

PARAGUAY

República del Paraguay

La independencia judicial se vio amenazada por los vínculos existentes entre el crimen organizado e integrantes del Parlamento y la magistratura. El sistema de salud enfrentaba una crisis permanente por la falta de inversión pública suficiente y la

corrupción. Se registraron amenazas contra periodistas, actos de represión de la protesta social y retrocesos en materia de derechos de los pueblos indígenas. Los niveles de violencia basada en el género seguían siendo alarmantes. Persistían la criminalización de personas defensoras y la discriminación estructural.

INFORMACIÓN GENERAL

El 15,67% de la población sufría pobreza multidimensional, lo que repercutía en su derecho al trabajo, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la salud y a la educación. Además, el 20,1% de las personas vivían por debajo del umbral de la pobreza monetaria y el 4,1% se situaban por debajo del umbral de la pobreza extrema.

El salario mínimo aumentó en julio un 3,6%, lejos del 24% reclamado por las centrales sindicales. Se presentó un proyecto de ley que pretendía fijar el salario mínimo legal en base a la variación del índice de precios al consumo de los alimentos. La tasa de informalidad laboral se situó en el 62,5%.

DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Una investigación periodística reveló la existencia de un sistema de tráfico de influencia entre presuntos miembros del crimen organizado e integrantes del Parlamento y la magistratura, lo que afectaba la independencia judicial.

DERECHO A LA VIDA

El Comité de los Derechos del Niño, de la ONU, declaró que Paraguay no había cumplido con sus obligaciones de respetar y proteger la vida de dos niñas durante un operativo de fuerzas militares llevado a cabo el 2 de septiembre de 2020 y que no había investigado debidamente sus muertes.

DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Paraguay ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, las personas mayores representaban el 13% de la población del país, un 63,9% de ellas carecía

de cobertura de seguridad social y un 14,4% se encontraba en situación de pobreza monetaria.

Derecho a la salud

Continuaba la crisis del sistema de salud debido a la falta de inversión pública, que no alcanzaba el 6% mínimo del producto interno bruto recomendado por la OMS.

Causaban indignación las muertes evitables ocurridas en centros de salud públicos, como el caso de un recién nacido fallecido en marzo en una unidad de terapia intensiva neonatal del Hospital Regional de Villarrica todavía no operativa, aun cuando había sido inaugurada oficialmente por el gobierno nacional unos días antes.

En marzo, el poder ejecutivo conformó un equipo para mejorar el sistema de salud, focalizado sólo en infraestructura y sin abordar problemas de financiamiento ni otras dimensiones relacionadas con el acceso equitativo y sin discriminación.

En julio, una auditoría oficial encontró indicios de corrupción en la gestión de medicamentos oncológicos, lo que causó la interrupción de muchos tratamientos. Al concluir el año, los hechos no se habían investigado y las personas implicadas no habían rendido cuentas de sus actos.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

La Ley 7363, de 2024, que establecía restricciones desproporcionadas sobre el derecho de asociación, entró en vigor en octubre tras aprobarse su reglamentación administrativa.

Una comisión parlamentaria investigó a organizaciones de la sociedad civil y medios de prensa críticos con el gobierno y presentó un informe que, sin pruebas, los vinculaba con un supuesto lavado de activos ligado al financiamiento político; posteriormente demandó judicialmente a cinco de esas organizaciones con el propósito de acceder a información sensible sobre sus actividades y uso de fondos.

LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

La policía restringía arbitrariamente el derecho de reunión de las personas críticas

con el gobierno, basándose para ello en un marco jurídico (la Ley 1066, de 1997) que limitaba desproporcionadamente el derecho de reunión pacífica.

Se utilizaba el sistema penal para desalentar la protesta. La justicia anuló la absolución de tres activistas acusados de incendio provocado en relación con una protesta social ocurrida durante la pandemia de COVID-19; los tres debían enfrentar un nuevo juicio.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Continuaban las amenazas de muerte y los actos de hostigamiento contra periodistas. La Mesa de Seguridad de Periodistas del Paraguay registró 20 casos de agresiones y actos de hostigamiento.

El periodista Aníbal Gómez recibió amenazas de muerte tras denunciar corrupción en la ciudad de Pedro Juan Caballero. La Federación Internacional de Periodistas y el Sindicato de Periodistas del Paraguay exigieron medidas urgentes que incluían la aprobación de una ley de protección de periodistas en situación de riesgo.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

El defensor de los derechos ambientales Vidal Brítez fue detenido en marzo como represalia por su activismo contra la contaminación provocada por la minería aurífera, tras ser imputado por unos actos de coacción grave presuntamente ocurridos en un incidente en el que no había participado.¹

DERECHO A UN MEDIOAMBIENTE SALUDABLE

En abril, una investigación impulsada por la Pastoral Social Nacional y varias universidades detectó contaminación por cianuro y mercurio en el distrito de Paso Yobái, en el centro de la Región Oriental, como consecuencia de la minería aurífera. A pesar de esas evidencias, el órgano legislativo rechazó un proyecto de ley que pretendía prohibir el uso del cianuro en la actividad minera.

Según el Banco Mundial, Paraguay enfrentaba riesgos crecientes relacionados con el cambio climático, como sequías, inundaciones y aumento de temperaturas que afectaban a la educación, el trabajo y la salud, entre otros derechos.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El pueblo indígena Ava Guaraní Paranaense seguía aguardando la restitución de su territorio ancestral, del que había sido desplazado por la construcción de la hidroeléctrica Itaipú Binacional. Aunque Brasil había avanzado hacia un acuerdo judicial para comprar y restituir parte de las tierras, las comunidades ubicadas en Paraguay seguían esperando la respuesta de la empresa y de las autoridades.²

El cierre de las oficinas centrales del Instituto Paraguayo del Indígena fue calificado de regresión que revelaba patrones de discriminación histórica y estructural.

DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

Las personas trans seguían enfrentando obstáculos para obtener el reconocimiento jurídico de su identidad de género. A dos personas trans migrantes se les negó la expedición de documentos acordes con su identidad de género.

El ayuntamiento de la capital censuró un acto de homenaje a una defensora de derechos humanos trans fallecida en marzo de 2025.

DERECHOS DE LA INFANCIA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares en favor de un niño víctima de violencia vicaria.

DERECHOS DE LAS MUJERES

El Ministerio de la Mujer registró 37 feminicidios y 55 intentos de feminicidio en 2025.

En abril se presentó un proyecto de ley para eliminar el Ministerio de la Mujer e integrarlo en el de la Familia, creado poco antes.

-
1. Paraguay: Libertad para defensor de los derechos ambientales, 1 de abril
 2. Brasil y Paraguay: Itaipú da un paso hacia la restitución territorial del pueblo Ava Guaraní Paranaense pero la reparación integral sigue pendiente, 1 de abril

Paraguay

Situación de los derechos humanos (enero a diciembre de 2025)

República del Paraguay

La independencia judicial se vio amenazada por los supuestos vínculos existentes entre el crimen organizado e integrantes del Parlamento y la magistratura. El sistema de salud enfrentaba una crisis permanente por la falta de inversión pública suficiente y la corrupción. Se registraron amenazas contra periodistas, actos de represión de la protesta social y retrocesos en materia de derechos de los pueblos indígenas. Los niveles de violencia basada en el género seguían siendo alarmantes. Persistían la criminalización de personas defensoras y la discriminación estructural.

Información general

Paraguay presentaba indicadores preocupantes de alta desigualdad. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el 15,67% de la población sufría pobreza multidimensional, lo que repercutía en su derecho al trabajo, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la salud y a la educación. En el área rural, la incidencia de la pobreza multidimensional afectaba al 31,29% de la población. Las principales privaciones que tenían mayor incidencia en la conformación de este índice guardaban relación con el déficit en la protección social (falta de aporte a una caja jubilatoria) y con la exclusión ambiental en la gestión de basura doméstica (como quemarla o enterrarla en el patio, o falta de servicios públicos para la recolección y eliminación de basura)¹.

Además, el INE reportó que el 20,1% de las personas vivía por debajo del umbral de la pobreza monetaria y el 4,1% se situaba por debajo del umbral de la pobreza extrema. Las brechas de ingreso seguían siendo relevantes, ya que el 10% más rico de la población presentaba ingresos mensuales casi 20 veces superiores que el 10% más pobre. En la composición del ingreso del 20% más pobre tenían mayor importancia los ingresos laborales (que conformaban el 72% de los ingresos de estos hogares) y las transferencias monetarias del Estado y programas de alimentación escolar (que aportaban el 12,9% del ingreso mensual). En el caso del 20% más rico, el ingreso promedio de los hogares se conformaba por los ingresos laborales (83,9%) y los ingresos por jubilación y pensión (7,9%), principalmente².

En julio, el Poder Ejecutivo decretó un aumento del salario mínimo legal del 3,6%, con relación al último aumento registrado en junio de 2024, estableciéndose en

¹ Instituto Nacional de Estadística, Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) Paraguay 2024, 2025, <https://www.ine.gov.py/publication-single.php?codec=288>

² Instituto Nacional de Estadística, Pobreza Monetaria y Distribución de Ingresos (EPHC 2024), 2025, <https://www.ine.gov.py/publication-single.php?codec=271>

US\$ 434 (tipo de cambio a febrero de 2026)³. Este aumento fue muy inferior al reclamado por las centrales sindicales, quienes sostenían que, tomando en cuenta la evolución del salario mínimo desde 1989 y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central del Paraguay (BCP), la pérdida real de su poder adquisitivo había sido del 24% respecto de su valor referencial de la línea de base de 1989, por lo que el aumento debía, como mínimo, compensar esta situación⁴.

En junio, se presentó un proyecto de ley que proponía sustituir el parámetro de ajuste del salario mínimo legal. El sistema vigente establece que el ajuste se realizará anualmente tomando como criterio la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) general, elaborado por el BCP. La iniciativa de reforma planteaba utilizar el IPC de los alimentos, teniendo en cuenta que el IPC general no refleja la estructura de consumo de una familia de clase trabajadora ni representa los costos reales de la canasta básica, en la que los alimentos tienen un impacto mayor. Asimismo, la iniciativa argumentaba que históricamente, el IPC de los alimentos presentó mayores incrementos que el IPC general, con impactos negativos en la pérdida del poder adquisitivo del salario, en la nutrición y salud de las familias y en la cohesión social en su conjunto. En síntesis, se señalaba que el IPC general, que es una herramienta técnica para definir cuestiones de política monetaria, no medía de manera precisa las condiciones de vida de la población trabajadora y sus ponderaciones no respondían a criterios distributivos ni estaban pensadas para orientar políticas de ingreso o protección social⁵. A la fecha de cierre de este informe, en diciembre de 2025, el proyecto no había adelantado su trámite parlamentario.

El INE reportó que la tasa de informalidad laboral se situó en el 62,5%. Se considera ocupados informales los trabajadores independientes no inscriptos en el registro tributario y a los trabajadores dependientes que no aportan a un sistema de jubilación o pensión. La desprotección social resultado de la informalidad afectaba principalmente a trabajadoras mujeres, a trabajadores jóvenes, a personas mayores y a quienes perciben menores ingresos, impactando desproporcionadamente a determinadas categorías ocupacionales, como las mujeres trabajadoras del servicio doméstico y los ocupados en el sector de la construcción⁶. Estos datos evidenciaban las condiciones estructurales de la economía paraguaya que no generaba empleos de calidad con condiciones laborales dignas y efecto redistributivo.

³ Paraguay, Decreto N° 4112/2025, Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado.

⁴ Última Hora, “Plantean 24% de reajuste salarial para recuperar poder adquisitivo”, 9 de junio de 2025, <https://www.ultimahora.com/plantean-24-de-reajuste-salarial-para-recuperar-poder-adquisitivo>

⁵ Proyecto de Ley “Que modifica la Ley 5764 ‘Que modifica el artículo 255 de la Ley 213/93 ‘Que establece el Código del Trabajo y deroga el artículo 256 del mismo”, <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/143955> [consultado el 4 de febrero de 2026].

⁶ Instituto Nacional de Estadística (INE), “La ocupación informal fue de 62,5% en el año 2024”, 6 de junio de 2025, <https://www.ine.gov.py/noticias/2422/la-ocupacion-informal-fue-de-625-en-el-ano-2024>

Derecho a un juicio justo

Una investigación periodística reveló la existencia de un sistema de tráfico de influencia entre presuntos miembros del crimen organizado e integrantes del Parlamento y la magistratura, lo que afectaba la independencia judicial. Periodistas accedieron a datos provenientes de una causa penal abierta en la justicia paraguaya, extraídos de un teléfono celular incautado a un diputado, que revelarían sus vínculos con el narcotráfico, el lavado de dinero y la corrupción judicial⁷.

Salpicadas por las filtraciones, dos magistradas judiciales se vieron obligadas a renunciar, en tanto otras dos fueron suspendidas en sus funciones por la Corte Suprema de Justicia, tras el inicio de una investigación por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM)⁸. Las magistradas investigadas estaban señaladas en las filtraciones de haber facilitado, a instancias de un diputado, la liberación de un presunto sicario de la organización criminal Primer Comando Capital (PCC), acusado de ser el autor material del asesinato del periodista Leonardo Veras en 2020, cuando este último se encontraba realizando una investigación sobre tráfico de armas⁹. En el marco del mismo escándalo, un diputado que representaba a la Cámara ante el JEM también se había visto forzado a renunciar¹⁰.

Derecho a la vida

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU, declaró que Paraguay no cumplió con sus obligaciones de respetar y proteger la vida de dos niñas durante un operativo de fuerzas militares llevado a cabo el 2 de septiembre de 2020 y que no investigó debidamente sus muertes¹¹.

En sus conclusiones el Comité estableció que ocurrió una “privación arbitraria de la vida en violación del artículo 6 (1) de la Convención [sobre los Derechos del Niño]”, que “las acciones del Estado parte causaron las muertes de las niñas” y que “la gravedad de la violación se agrava por la negligencia extraordinaria o el intento deliberado de encubrimiento”. Con respecto a la investigación penal que

⁷ Forbidden Stories, “Un diputado baleado, un teléfono clave y décadas de impunidad: el caso que sacude a Paraguay”, 8 de julio de 2025, <https://forbiddenstories.org/es/impunidad-paraguay-corrupcion/>

⁸ Corte Suprema de Justicia, “Decisiones de la Plenaria de la Corte Suprema de Justicia”, 19 de febrero de 2025, <https://www.pj.gov.py/notas/27558-decisiones-de-la-plenaria-de-la-corte-suprema-de-justicia>

⁹ Forbidden Stories, “Alianza Paraguay: Por qué Forbidden Stories impulsó una investigación global sobre el crimen organizado”, 8 de julio de 2025, <https://forbiddenstories.org/es/alianza-paraguay-investigacion-crimen-organizado/>

¹⁰ ABC Color, “Diputados acepta renuncia de Orlando Arévalo y es el único vinculado #LaMafiaManda hasta ahora en caer”, 18 de febrero de 2025, <https://www.abc.com.py/politica/2025/02/18/diputados-acepta-renuncia-de-orlando-arevalo-y-es-el-unico-vinculado-a-lamafiamanda-hasta-ahora-en-caer/>

¹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Paraguay, responsable de graves violaciones de derechos humanos por la muerte de dos niñas, según un comité de la ONU”, 25 de enero de 2025, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/01/paraguay-responsible-grave-rights-violations-over-deaths-two-young-girls-un>

se abrió para esclarecer el hecho, el Comité señaló que la misma estuvo “marcada por errores e insuficiencias”, en particular, se señaló que prender fuego a las ropas de las víctimas, una evidencia importante para determinar la distancia de los disparos, “no se requería según el protocolo de COVID-19”, tal como fue alegado por el Estado. Asimismo, se estableció como graves omisiones “la falta de una autopsia adecuada y la negativa a aceptar asistencia internacional”, lo que obstaculizó el esclarecimiento de los hechos. El Comité recomendó al Estado paraguayano concluir una investigación eficaz, independiente e imparcial, fortalecer la capacidad de su investigación forense y revisar el marco legal de las fuerzas de seguridad¹².

El Estado paraguayano respondió al informe final del Comité objetando que este se hiciera público. En su respuesta, el Estado argumentó que existían investigaciones pendientes llevadas adelante por el Ministerio Público, lo que exigía que todo el procedimiento se mantuviera con carácter confidencial. El Estado asimismo acusó al Comité de tener una posición “poco objetiva y carente de imparcialidad” y de “usar un lenguaje poco responsable, excesivamente generalizador, desbalanceado y terminológicamente impreciso”. No obstante, el Estado no reportó qué medidas se habrían tomado o se irían a adoptar para proseguir con las investigaciones o para cumplir con las recomendaciones del Comité¹³.

Derechos económicos y sociales

Personas mayores

Paraguay ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁴.

De acuerdo con datos recientes publicados por el INE, las personas mayores representaban el 13% de la población del país, con un mayor índice de feminidad ya que el 52,9% eran mujeres frente al 47,1% de hombres. La tasa de analfabetismo entre las personas mayores alcanzaba el 10%, y llegaba al 20,6% entre las mujeres rurales. El 14,4% se encontraba en situación de pobreza monetaria y el 63,9% carecía de cobertura de seguridad social¹⁵.

¹² Committee on the Rights of the Child, Inquiry concerning Paraguay conducted under article 13 of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure. Report of the Committee, 17 de enero de 2025, Doc. ONU CRC/C/PRY/IR/1, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FPRY%2FOIR%2F1&Lang=en

¹³ Nota MP-ONUG/OI/N°10/2025 de fecha 23 de enero de 2025 de la Misión Permanente del Paraguay ante la ONU con sede en Ginebra, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCRC%2FITB%2FPRY%2F1144&Lang=en

¹⁴ Paraguay, Ley 7600, que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2025.

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística, “Día Internacional de las Personas Mayores: actualmente representan al 13% de la población en Paraguay”, 1 de octubre de 2025, <https://www.ine.gov.py/noticias/2591/dia-internacional-de-las-personas-mayores-actualmente-representan-al-13-de-la-poblacion-en-paraguay>

Derecho a la salud

Continuaba la crisis del sistema de salud debido a la falta de inversión pública, que no alcanzaba el 6% mínimo del producto interno bruto (PIB) recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), tal como Amnistía Internacional documentó en un informe reciente¹⁶. De acuerdo con los últimos datos disponibles, en el 2024 la inversión pública en salud alcanzó el 4,3% del PIB¹⁷.

Se registraron casos de muertes evitables ocurridas en centros de salud públicos, como el de un recién nacido fallecido en marzo en una unidad de terapia intensiva (UTI) neonatal del Hospital Regional de Villarrica todavía no operativa, aun cuando había sido inaugurada oficialmente por el gobierno nacional unos días antes. Amnistía Internacional accedió, a través de una solicitud de información pública, a una auditoría de la Superintendencia de Salud que confirmó que la UTI neonatal se había inaugurado sin garantía de operatividad real, que la respuesta de la ambulancia del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME) fue inadecuada, con demoras evitables y que existieron fallas en todos los niveles de la cadena de atención clínica, administrativa y logística¹⁸. Por ejemplo, se determinó que “el traslado del recién nacido se realizó tras una cadena de eventos marcados por demoras evitables”, entre ellas, “deficiencias mecánicas y operativas en la ambulancia de soporte avanzado, como el deterioro de los neumáticos, las cuales habían sido notificadas previamente por el personal sin que se implementaran medidas correctivas eficaces y oportunas”, entre otras cuestiones similares¹⁹.

No fue el único caso en estas circunstancias, lo que indicaba que no se trataba de situaciones excepcionales. En marzo, medios de prensa reportaron el fallecimiento de un recién nacido, ocurrido en Capiatá, dentro del área metropolitana, luego ser trasladado hasta una UTI del sector privado²⁰. Ese mismo mes, otro recién nacido falleció luego de acudir de urgencia al hospital materno infantil de Pilar, que tampoco contaba con una UTI neonatal²¹. Otra investigación periodística documentó el caso de un niño de ocho años que falleció antes de

¹⁶ Amnistía Internacional, La Deuda de la Salud (Índice: AMR 45/7965/2024), 6 de mayo de 2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr45/7965/2024/es/>

¹⁷ Ministerio de Economía y Finanzas, “Base de datos BOOST”, https://boostvpe.mef.gov.py/gastos_anual/ [consultado el 2 de febrero de 2026].

¹⁸ Superintendencia de Salud. Informe de Auditoría Integral de Oficio “Hospital Regional de Villarrica”, 2025, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#/ciudadano/solicitud/92104>

¹⁹ Superintendencia de Salud. Informe de Auditoría Integral de Oficio “Hospital Regional de Villarrica” (previamente citado), p. 38.

²⁰ ABC TV Paraguay, “Crisis en salud: bebé prematuro fallece tras ser trasladado a UTI de sanatorio privado en Capiatá”, [video], 9 de marzo de 2025, <https://www.youtube.com/watch?v=9UBK3BwgIt0>

²¹ ABC Color, “Falta de atención y terapia intensiva: Familia denuncia muerte de recién nacido en Ñeembucú”, 8 de marzo de 2025, <https://www.abc.com.py/nacionales/2025/03/08/falta-de-atencion-y-terapia-intensiva-familia-denuncia-muerte-de-recien-nacido-en-neembucu/>

poder ser asistido en una UTI. En este caso, la denuncia señalaba que el SEME lo había trasladado en ambulancia a un centro privado a 75 km de distancia de donde se atendió, descartando otros hospitales más cercanos que contaban con UTI²².

En marzo, en respuesta a esta crisis, el Poder Ejecutivo dictó un decreto mediante el cual se estableció un denominado Equipo Nacional para la intervención y mejoramiento integral del sistema de salud, conformado por representaciones de siete instituciones estatales, con el objetivo de realizar propuestas de mejoramiento integral al sistema de salud²³. Amnistía Internacional efectuó una solicitud de acceso a la información pública, requiriendo al Gabinete Civil de la Presidencia de la República información acerca de los reportes de avance efectivo y las medidas recomendadas por el equipo, conforme a su mandato. La respuesta recibida señaló que las intervenciones recomendadas se focalizarían en la construcción de más infraestructura edilicia²⁴. No obstante, hasta el cierre de este informe en diciembre de 2025, las medidas seguían sin abordar problemas de financiamiento ni otras dimensiones relacionadas con el acceso equitativo y sin discriminación, como las determinadas por la investigación de La Deuda de la Salud, presentada por Amnistía Internacional, en la que se identificaron desafíos tales como la baja inversión pública en salud, el alto costo de bolsillo en salud, principalmente en medicamentos, brechas de acceso debido a la concentración de servicios y camas de hospital en la capital y áreas urbanas y el bajo nivel de recursos humanos y equipamiento (camas, profesionales médicos y de enfermería disponibles)²⁵.

En julio, una auditoría llevada a cabo por la Contraloría General de la República (CGR) al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) reveló deficiencias estructurales, administrativas y operativas que comprometían seriamente el derecho a la salud de pacientes oncológicos, particularmente en lo relacionado al acceso a medicamentos esenciales²⁶. Las observaciones denotaban fallas sistemáticas de gestión pública que derivaban en riesgos directos para la vida, la interrupción o discontinuidad de los tratamientos y obstáculos en el acceso igualitario a cuidados médicos. Entre sus hallazgos más preocupantes, la auditoría reveló un uso

²² Telefuturo, “Cuando la enfermedad se convierte en un negocio”, 10 de marzo de 2025, <https://www.instagram.com/reel/DHB69d1yPei/?igsh=MWZxdjFuZDJsdxo0cA%3D%3D>. Última Hora, “Video: Médico denuncia UTI como «negocios» del SEME y lamenta muerte de niño por falta de cama”, 25 de febrero de 2025, <https://www.ultimahora.com/video-medico-denuncia-uti-como-negocios-del-seme-y-lamenta-muerte-de-nino-por-falta-de-cama>

²³ Paraguay, Decreto 3529, que dispone la creación de un Equipo Nacional para la intervención y mejoramiento integral del sistema de salud, 2025.

²⁴ Portal Unificado de Información Pública, Solicitud # 93407, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/93407> [acceso el 16 de febrero de 2026].

²⁵ Amnistía Internacional, La Deuda de la Salud (previamente citado).

²⁶ Contraloría General de la República, Informe Final de Auditoría Desempeño / Cumplimiento al Ministerio de Salud Pública. Resolución CGR N° 592/2024, 2025, <https://www.contraloria.gov.py/index.php/categorias-de-archivos/file/36438-informe-final-res-cgr-n-592-2024-articulo-1-numeral-32-ministerio-de-salud-publica-y-bienestar-social-mspbs>

ineficiente de las partidas presupuestarias para compras planificadas, que denotaba improvisación e incapacidad institucional para garantizar la adquisición regular y oportuna de medicamentos esenciales, forzando a los pacientes a recurrir a amparos, lo que terminaba generando un impacto creciente en el presupuesto de compras no planificadas ordenadas por un juzgado. Asimismo, se documentaban fallas notorias en la cadena de suministro y riesgos graves por la adquisición y suministro de medicamentos sin registro sanitario, por tratarse de fármacos en fase experimental, sin garantías de seguridad, eficacia ni seguimiento clínico adecuado²⁷.

Libertad de asociación

La Ley 7363, de 2024, que establecía restricciones desproporcionadas sobre el derecho de asociación, entró en vigor en octubre tras aprobarse su reglamentación administrativa²⁸. En diciembre, 33 organizaciones de la sociedad civil representadas por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) presentaron una acción de inconstitucionalidad en contra de la ley y del decreto reglamentario alegando que vulneraban preceptos constitucionales como la libertad de asociación y la participación política, pilares esenciales de un democracia participativa y pluralista²⁹.

Una comisión parlamentaria investigó a organizaciones de la sociedad civil y medios de prensa críticos con el gobierno y presentó un informe que, sin pruebas, los vinculaba con un supuesto lavado de activos ligado al financiamiento político³⁰. A partir de esta premisa no demostrada, la comisión había solicitado información sensible y detallada a 17 organizaciones, incluyendo documentación contable y otros datos amparados por normas de confidencialidad tributaria. Ante respuestas limitadas o negativas —basadas en marcos legales de protección de datos— la comisión interpretó falta de transparencia. Diversas instituciones públicas fueron consultadas en el marco de esta investigación. El Tribunal Superior de Justicia Electoral informó que no existían registros de financiamiento electoral por parte de las organizaciones investigadas, y solo mencionó la posibilidad abstracta de aportes indirectos a través de personas físicas. Otras instituciones, como la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), señalaron la imposibilidad

²⁷ Contraloría General de la República, Informe Final de Auditoría Desempeño / Cumplimiento al Ministerio de Salud Pública. Resolución CGR N° 592/2024 (previamente citado).

²⁸ Paraguay, Decreto 4806, que reglamenta la Ley 7363 que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro, 2025.

²⁹ Codehupy, “Codehupy presentó Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley Garrote junto a 32 organizaciones de la sociedad civil”, 16 de diciembre del 2025, <https://www.codehupy.org.py/codehupy-presento-accion-de-inconstitucionalidad-contra-la-ley-garrote-junto-a-32-organizaciones-de-la-sociedad-civil/>

³⁰ Poder Legislativo, Informe Ejecutivo. Comisión Conjunta de Investigación de carácter transitorio para la investigación de hechos punibles de lavado de activos, contra el patrimonio del Estado, contrabando y otros delitos conexos, tomo IX, 2025.

legal de proveer información protegida por el secreto tributario³¹. En sus conclusiones, la comisión afirmaba la existencia de un supuesto “punto ciego” en el control del financiamiento político, sin aportar evidencias que vinculen a las organizaciones con conductas ilícitas. La comisión recomendó una serie de medidas encaminadas a restringir derechos fundamentales, como eliminar la confidencialidad tributaria de las organizaciones de la sociedad civil³². La Comisión finalmente demandó judicialmente a cinco de esas organizaciones con el propósito de acceder a información sensible sobre sus actividades y uso de fondos³³. Estas acciones planteaban riesgos para la libertad de asociación y la protección de datos. Asimismo, el uso de hipótesis no comprobadas para justificar acciones estatales intrusivas comprometía principios de legalidad y debido proceso dentro del Estado de Derecho.

Libertad de reunión pacífica

La policía restringía arbitrariamente el derecho de reunión de personas críticas con el gobierno, basándose para ello en un marco jurídico que limitaba desproporcionadamente el derecho de reunión pacífica, la Ley 1066, de 1997, conocida popularmente como la “Ley del Marchódromo”.

Por ejemplo, el 31 de marzo, un grupo de ciudadanos vinculados a partidos políticos de oposición intentó llevar a cabo una representación teatral frente al Palacio de Justicia en Asunción, en conmemoración del octavo aniversario del fallecimiento de Rodrigo Quintana, joven militante del partido Liberal, quien había muerto a manos de la policía³⁴, durante la represión de una protesta social en 2017³⁵. Algunos manifestantes denunciaron a Amnistía Internacional Paraguay que habían sufrido lesiones como consecuencia de la agresión policial y señalaron que el Ministerio Público había abierto una investigación criminal en su contra³⁶.

En julio, policías restringieron la libertad de expresión en una procesión organizada por la Conferencia de Religiosos del Paraguay (Conferpar), una

³¹ Poder Legislativo, Informe Ejecutivo. Comisión Conjunta de Investigación de carácter transitorio para la investigación de hechos punibles de lavado de activos, contra el patrimonio del Estado, contrabando y otros delitos conexos, (previamente citado).

³² Poder Legislativo, Informe Ejecutivo. Comisión Conjunta de Investigación de carácter transitorio para la investigación de hechos punibles de lavado de activos, contra el patrimonio del Estado, contrabando y otros delitos conexos, (previamente citado).

³³ Última Hora, “Representantes de oenegés contestan a demanda judicial presentada por «Comisión Garrote»”, 22 de mayo de 2025, <https://www.ultimahora.com/representantes-de-oenegs-contestan-a-demanda-judicial-presentada-por-comision-garrote>

³⁴ Amnistía Internacional, Informe 2017/18. La situación de los derechos humanos en el mundo (Índice: POL 10/6700/2018), p. 355.

³⁵ ABC, “Incidentes frente al Palacio de Justicia: Policía reaccionó ante acto en memoria de Rodrigo Quintana”, 31 de marzo de 2025, <https://www.abc.com.py/politica/2025/03/31/incidentes-frente-al-palacio-de-justicia-policia-reacciono-ante-acto-en-memoria-de-rodrigo-quintana/>

³⁶ Comunicación electrónica de fecha 5 de abril de 2025 dirigida a Amnistía Internacional.

organización que nuclea a personas de vida consagrada de la Iglesia Católica. El sacerdote jesuita Alberto Luna denunció que policías amenazaron con detenerlo y le obligaron a guardar un cartel que portaba con la frase “Reforma del transporte público ¡Ya!”³⁷. La Policía argumentó que, con base a sus facultades establecidas en la Ley 1066, se detectó que el cartel con el reclamo “desnaturalizaba” el objetivo de la procesión religiosa y que el lugar donde estaban no era un espacio autorizado para “hacer manifestaciones o reclamos sociales”. El viceministro de seguridad interna señaló por su parte que la manifestación de Luna “contaminó” la procesión religiosa³⁸. La Conferpar lamentó lo que consideró la censura de un “signo legítimo de denuncia evangélica, en un contexto pacífico, religioso y respetuoso” y que constituyó un “hecho preocupante para la libertad de expresión y de conciencia en el marco de un Estado Democrático”³⁹. La Cámara de Senadores aprobó una declaración de rechazo a la intervención policial e instó al Ministerio del Interior a revisar sus protocolos de aplicación de la Ley 1066, a fin de garantizar que no se censuren mensajes sociales o políticos⁴⁰.

Se utilizaba el sistema penal para desalentar la protesta. La justicia anuló la absolución de tres activistas acusados de incendio provocado en relación con una protesta social ocurrida durante la pandemia de COVID-19, en la que se vandalizó un local del gubernamental partido Colorado; los tres debían enfrentar un nuevo juicio⁴¹. Como antecedentes inmediatos del caso, en 2024 un tribunal de juicio había absuelto a los activistas porque consideró que la acusación fiscal no presentaba elementos probatorios que vincularan a los acusados con la quema. La decisión había sido apelada por el Ministerio Público. La cuarta acusada en el mismo caso, la activista estudiantil y feminista Vivian Genes, seguía enfrentando los mismos cargos penales y su juicio estaba pendiente⁴².

³⁷ Última Hora, “Pa’i Luna casi va detenido por cartel con un reclamo social”, 20 de julio de 2025, <https://www.ultimahora.com/pai-luna-casi-va-detenido-por-cartel-con-un-reclamo-social> Última Hora, “‘Me huele a tiempos pasados’, describe Pa’i Luna tras el percance con la Policía,” 3 de octubre de 2025, <https://www.ultimahora.com/me-huele-a-tiempos-pasados-describe-pai-luna-tras-el-percance-con-la-policia>

³⁸ Última Hora, “Policía Nacional señala que el padre Luna pretendía contaminar y desnaturalizar la marcha, 3 de octubre de 2025, <https://www.ultimahora.com/policia-nacional-senala-que-el-padre-luna-pretendia-contaminar-y-desnaturalizar-la-marcha>

³⁹ Última Hora, “Religiosos del Paraguay lamentan intento de censura a sacerdote por parte de la Policía Nacional”, 3 de octubre de 2025, <https://www.ultimahora.com/religiosos-del-paraguay-lamentan-intento-de-censura-a-sacerdote-por-parte-de-la-policia-nacional>

⁴⁰ Cámara de Senadores, Declaración 314, 2025, <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/145012>

⁴¹ Acuerdo y Sentencia N° 30 de 28 de mayo de 2025 en la causa “Arnaldo Francisco Martínez Benítez y otros s/ perturbación de la paz pública y otros”. N° 01-01-02-46-2021-905.

⁴² Amnesty International, Informe 2022/23 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo (Índice: POL 10/5670/2023), p. 358. Amnesty International, La situación de los derechos humanos en el mundo en el mundo, abril de 2025 (Índice: POL 10/8515/2025), p. 358.

Libertad de expresión

Continuaban las amenazas de muerte y los actos de hostigamiento contra periodistas. La Mesa para la Seguridad de Periodistas del Paraguay registró 21 casos en 2025⁴³.

En uno de estos, el periodista Aníbal Gómez recibió amenazas de muerte tras denunciar corrupción en la ciudad de Pedro Juan Caballero. La Federación Internacional de Periodistas (FIP) y el Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) exigieron medidas urgentes que incluían la aprobación de una ley de protección de periodistas en situación de riesgo⁴⁴. En septiembre, el Ministerio Público reportó la detención de un sospechoso con relación a estas amenazas⁴⁵.

El Estado paraguayo seguía sin adoptar una Ley de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, conforme lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Leguizamón Zaván⁴⁶. Desde 2023 seguía pendiente un proyecto de ley elaborado de manera participativa entre la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, gremios de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, organizaciones de derechos humanos y diversos organismos del Estado⁴⁷.

A pesar de contar con cuatro dictámenes favorables para su aprobación, originados en las Comisiones de Derechos Humanos, Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, Hacienda y Presupuesto y Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado, a pedido de un senador del grupo parlamentario de Gobierno y por mayoría de votos del Senado, el tratamiento en plenario de la Cámara fue postergado el 29 de octubre de 2025, y el proyecto fue enviado de vuelta a tratamiento en comisiones, fecha desde la cual ya no tuvo avance⁴⁸. La FIP expresó su preocupación por esta dilación y remarcó la urgencia de contar con

⁴³ Mesa de Seguridad de Periodistas del Paraguay, Observatorio sobre violencia contra periodistas del Paraguay, <https://seguridadperiodistas.org.py/observatorio2/?tipoVictima=&genero=&tipoViolencia=&ano=2025&departamento=> [consultado el 25 de febrero de 2025].

⁴⁴ Federación Internacional de Periodistas, “Paraguay: Nuevas amenazas de muerte al periodista Aníbal Gómez en Pedro Juan Caballero”, 29 de agosto de 2025, <https://www.ifj.org/media-centre/news/detail/category/press-releases/article/paraguay-nuevas-amenazas-de-muerte-al-periodista-anibal-gomez-en-pedro-juan-caballero>

⁴⁵ Ministerio Público, “Amenazas a periodista: Fiscalía detiene a sospechoso”, 18 de septiembre de 2025, <https://www.ministeriopublico.gov.py/nota/amenazas-a-periodista-fiscalia-detiene-a-sospechoso-14971>

⁴⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Leguizamón Zaván y otros vs. Paraguay, Sentencia de 15 de noviembre de 2022 (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C No. 473, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_473_esp.pdf

⁴⁷ International Federation of Journalist, “Paraguay: el SPP presentó un proyecto de ley para la creación de un mecanismo de protección a periodistas”, 27 de abril de 2023, <https://www.ifj.org/media-centre/news/detail/article/paraguay-el-spp-presento-un-proyecto-de-ley-para-la-creacion-de-un-mecanismo-de-proteccion-a-periodistas>

⁴⁸ Sistema de Información Legislativa (SIL-PY), Proyecto de ley “De protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos”, <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/128109> [Acceso el 22 de diciembre de 2025].

un mecanismo de protección ante el claro riesgo a la libertad de expresión y de prensa que representaban las agresiones a periodistas⁴⁹.

El 4 de diciembre de 2025 un proyecto de ley diferente sobre el mismo asunto fue presentado por senadores del grupo parlamentario de Gobierno⁵⁰. El proyecto, que no había sido construido de manera participativa a diferencia del primero y que no había sido previamente socializado con las partes interesadas ni con los familiares y representantes de las víctimas del caso Leguizamón Zaván⁵¹, tuvo rápidamente el dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado, e ingresó como punto del orden del día para ser aprobado sin mayor debate en la sesión programada para el 10 de diciembre de 2025⁵². No obstante, mediante la incidencia del SPP el tratamiento del proyecto fue postergado para marzo de 2026, luego del receso parlamentario⁵³.

Los representantes en el caso Leguizamón Zaván señalaron a Amnistía Internacional que el proyecto de ley alternativo no cumple con los estándares mínimos de un mecanismo de protección ni con determinados contenidos básicos establecidos por la misma sentencia de la Corte dictada en el caso. Además, resaltaron la desconfianza que generó el intento de aprobarlo sin dar lugar a una participación substantiva de los sujetos de derecho afectados, sin otorgar un margen para el debate parlamentario y para su análisis adecuado, desechando sin mayor argumento otra iniciativa que ya llevaba tres años de construcción mediante un proceso ampliamente participativo y consultado⁵⁴.

En noviembre, la Codehupy presentó un informe que documentaba 21 casos de asesinato de periodistas en represalia por el ejercicio de la libertad de expresión en Paraguay, ocurridos entre 1991 y 2024 que, en su mayoría, habían quedado impunes por falta de investigaciones eficaces⁵⁵. La Mesa para la Seguridad de Periodistas del Paraguay llevaba registrados 99 casos de agresiones y ataques, dos

⁴⁹ Federación Internacional de Periodistas, “Paraguay: el Senado demora el tratamiento del proyecto de Ley de Protección a Periodistas”, 16 de octubre de 2025, <https://fiplatina.press/nota/paraguay-el-senado-demora-el-tratamiento-del-proyecto-de-ley-de-proteccion-a-periodistas>

⁵⁰ Cámara de Senadores, “Senadores impulsan nuevo proyecto de protección a periodistas y sus familias”, 3 de diciembre de 2025, <https://www.senado.gov.py/index.php/noticias/noticias-presidencia/16169-senadores-impulsan-nuevo-proyecto-de-proteccion-a-periodistas-y-sus-familias-2025-12-03-19-44-21>

⁵¹ Última Hora, “Se posterga hasta marzo la ley de Bachi de protección a periodistas”, 11 de diciembre de 2025, <https://www.ultimahora.com/se-posterga-hasta-marzo-la-ley-de-bachi-de-proteccion-a-periodistas>

⁵² Sistema de Información Legislativa (SIL-PY), Proyecto de ley “De prevención, protección y asistencia a periodistas y trabajadores de prensa víctimas de violencia en el ejercicio de su profesión”, <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/150188> [Acceso el 22 de diciembre de 2025].

⁵³ Última Hora, “SPP pide postergar la ley de protección por falta de estudio”, 10 de diciembre de 2025, <https://www.ultimahora.com/spp-pide-postergar-la-ley-de-proteccion-por-falta-de-estudio>. ABC, “Senado posterga hasta marzo proyecto cartista de «protección a periodistas»”, 10 de diciembre de 2025, <https://www.abc.com.py/politica/2025/12/10/senado-posterga-hasta-marzo-proyecto-cartista-de-proteccion-a-periodistas/>

⁵⁴ Comunicación personal de los representantes de las víctimas en el caso Santiago Leguizamón Zaván Vs. Paraguay.

⁵⁵ Codehupy, Rompiendo el silencio. Informe sobre crímenes de silenciamiento contra periodistas en Paraguay 1989 – 2024, 2025, <https://www.codehupy.org.py/rompiendo-el-silencio/>

secuestros, nueve detenciones arbitrarias, cuatro denuncias por tortura, 43 atentados y 166 denuncias por amenazas contra periodistas desde 1991⁵⁶.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

El defensor de los derechos ambientales Vidal Brítez fue detenido el 26 de marzo de 2025 como represalia por su activismo contra la contaminación provocada por la minería aurífera en Paso Yobái (departamento del Guairá), tras ser imputado por unos actos de coacción grave presuntamente ocurridos en un incidente en el que no había participado. Amnistía Internacional emitió una acción urgente en la que se instaba al Ministerio Público a respetar las garantías procesales y a retirar los cargos, lo que daría lugar a su posterior liberación⁵⁷.

Vidal Brítez es productor yerbatero y presidente de la Asociación de Productores de Yerba Mate de Paso Yobái. En tal carácter, asumió un destacado papel como defensor del medio ambiente contra la contaminación de su territorio por la minería aurífera y en defensa de la amenazada producción de yerba mate.

En el marco de este proceso de criminalización, Vidal Brítez permaneció bajo arresto domiciliario hasta octubre de 2025⁵⁸. A finales de diciembre, el Ministerio Público acusó a Vidal de ser instigador de supuestos delitos de coacción grave y de intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre, solicitando que el caso sea llevado a juicio oral⁵⁹.

Amnistía Internacional seguirá observando este proceso, velando porque se respeten plenamente las garantías de un juicio justo. Amnistía Internacional ha documentado el riesgo de criminalización que enfrentan las personas defensoras del medio ambiente y del territorio en América Latina, como una forma específica de hostigamiento para obstaculizar su labor y silenciar a quienes alzan la voz⁶⁰. La persecución de Vidal Brítez es un caso paradigmático de este patrón de criminalización, porque se ha observado que su detención y procesamiento penal se han vinculado con represalias e intimidación por sus esfuerzos para denunciar y visibilizar la contaminación ambiental causada por la minería. Cabe recordar que América Latina seguía siendo la región del mundo más peligrosa para las personas

⁵⁶ Mesa de Seguridad de Periodistas del Paraguay, Observatorio sobre violencia contra periodistas del Paraguay, <https://seguridadperiodistas.org.py/observatorio2/?tipoVictima=&genero=&tipoViolencia=&ano=2025&departamento=> [consultado el 25 de febrero de 2025].

⁵⁷ Amnistía Internacional, "Paraguay: Libertad para defensor de los derechos ambientales: Vidal Brítez" (Index: AMR 45/9204/2025), 1 de abril 2025, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr45/9204/2025/es/>

⁵⁸ Auto Interlocutorio 465 de fecha 30 de octubre del 2025, expediente "Mariano Sachelaridi y otros s/ coacción grave, intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre y tentativa de homicidio doloso en Paso Yobái", expediente 242/2025.

⁵⁹ Requerimiento fiscal 174 de fecha 27 de diciembre de 2025, expediente "Mariano Sachelaridi y otros s/ coacción grave, intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre y tentativa de homicidio doloso en Paso Yobái", expediente 242/2025.

⁶⁰ Amnistía Internacional, Una receta para criminalizar. Personas defensoras del ambiente, el territorio y la tierra en Perú y Paraguay (Index: AMR 01/8158/2018), 26 de abril de 2018, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/8158/2018/es/>

que defienden los derechos humanos y donde se registraba el mayor número de asesinatos de defensores territoriales y del ambiente⁶¹.

Derecho a un medioambiente saludable

En abril, una investigación impulsada por la Pastoral Social y varias universidades detectó contaminación por cianuro y mercurio en el distrito de Paso Yobái, en el centro de la Región Oriental, como consecuencia de la minería aurífera⁶². El análisis determinó niveles de contaminación en todas las muestras analizadas, incluyendo aguas superficiales, suelos, hojas, racimos de yerba mate y orina humana⁶³.

A pesar de esas evidencias, el Poder Legislativo rechazó un proyecto de ley que pretendía prohibir el uso del cianuro en la actividad minera⁶⁴.

Según el Banco Mundial, Paraguay enfrentaba riesgos crecientes relacionados con el cambio climático, como sequías e inundaciones más severas y aumento de temperaturas. El reporte mostraba que el cambio climático ya vulneraba diversos derechos humanos como alimentación, salud, agua, vivienda y trabajo, afectando desproporcionadamente a comunidades rurales, pueblos indígenas, mujeres y hogares en pobreza. Las sequías e inundaciones recurrentes —que habían impactado al 60% de la población desde 1965— deterioraban la seguridad alimentaria, reducían ingresos rurales y presionaban el acceso al agua. La contaminación del aire, derivada del uso extendido de biomasa, y el aumento del calor extremo incrementaban enfermedades y mortalidad, mientras la deforestación masiva (4,1 millones de hectáreas entre 2005–2022) debilitaba ecosistemas esenciales. La limitada capacidad institucional y el escaso presupuesto ambiental restringían la protección de derechos y la implementación de políticas climáticas. El reporte identificaba acciones claves en: fortalecimiento de instituciones ambientales; garantía de información y participación efectiva; control de la deforestación y mejora de la trazabilidad; promoción de energía renovable producida de manera compatible con los derechos humanos; e integración de los riesgos climáticos en los programas de protección social⁶⁵.

⁶¹ Front Line Defenders, Global Analysis 2024/25, 6 de mayo de 2025, <https://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-202425>

⁶² Pastoral Social Nacional, “Presentación de resultados de la investigación: contaminación ambiental relacionadas a las actividades de minería de oro – Paso Yobái,” 25 de abril de 2025, <https://pastoralsocialnacional.org.py/presentacion-de-resultados-de-la-investigacion-contaminacion-ambiental-relacionadas-a-las-actividades-de-mineria-de-oro-paso-yobai/>

⁶³ Pastoral Social Diocesana, Investigación Científica sobre Contaminación Ambiental. Explotación Minería Aurífera en Distrito Paso Yobái. Síntesis & Conclusiones, 2025 [draft report compartido con Amnistía Internacional en abril de 2025].

⁶⁴ Sistema de Información Legislativa SIL-Py, “Expediente N.º 142691 – Proyecto de Ley ‘Que establece medidas de protección a personas defensoras de derechos humanos’”, <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/142691> (acceso el 26 de febrero de 2026).

⁶⁵ World Bank Group, Paraguay Country Climate and Development Report, 2025, <http://hdl.handle.net/10986/43534>

Derechos de los pueblos indígenas

El pueblo indígena Ava Guaraní Paranaense seguía aguardando la restitución de su territorio ancestral, del que había sido desplazado por la construcción de la hidroeléctrica Itaipú Binacional. Aunque Brasil había avanzado hacia un acuerdo judicial para comprar y restituir parte de las tierras, las comunidades ubicadas en Paraguay seguían esperando la respuesta de la empresa y de las autoridades⁶⁶.

En julio de 2025 se anunció el cierre de las oficinas centrales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en Asunción, en el marco de un proceso de descentralización institucional anunciado por la entidad. Numerosas organizaciones indígenas y de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, como Tierraviva⁶⁷, Codehupy⁶⁸, la Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco (CLIBCh)⁶⁹, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI)⁷⁰ y la Articulación Nacional Indígena por una Vida Digna (ANIVID)⁷¹, denunciaron la medida como una regresión que debilitaba aún más la limitada política indígena del Estado y revelaba patrones de discriminación histórica y estructural.

Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

Las personas trans seguían enfrentando obstáculos para obtener el reconocimiento jurídico de su identidad de género. Cuatro personas trans que habían planteado acciones judiciales para obtener el reconocimiento legal de sus nombres conforme a su identidad de género, entre ellas las defensoras de derechos humanos Yren Rotela y Kimberly Ayala, sufrieron el rechazo de sus demandas en tribunales de apelación de Asunción y Ciudad del Este⁷². Las decisiones judiciales fueron

⁶⁶ Amnistía Internacional, “Brasil y Paraguay: Itaipú da un paso hacia la restitución territorial del pueblo Ava Guaraní Paranaense pero la reparación integral sigue pendiente,” Amnistía Internacional, 1 de abril de 2025, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/04/brasil-y-paraguay-itaipu-hacia-la-restitucion-territorial/>

⁶⁷ Tierraviva, “Comunicado ante el cierre de las oficinas centrales del INDI”, 17 de julio de 2025, <https://www.tierraviva.org.py/comunicado-ante-el-cierre-de-las-oficinas-centrales-del-indi/>

⁶⁸ Codehupy, “El traslado de las oficinas del INDI a otras localidades es una regresión inaceptable en materia de derechos de los pueblos indígenas”, 1 de agosto del 2025, <https://www.codehupy.org.py/el-traslado-de-las-oficinas-del-indi-a-otras-localidades-es-una-regresion-inaceptable-en-materia-de-derechos-de-los-pueblos-indigenas/>

⁶⁹ Tierraviva, “Delegación indígena del Bajo Chaco exige reapertura inmediata del INDI en Asunción”, 29 de agosto de 2025, <https://www.tierraviva.org.py/delegacion-indigena-del-bajo-chaco-exige-reapertura-inmediata-del-indi-en-asuncion/>

⁷⁰ Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI), publicación en Facebook: “Respecto al cierre del local del Instituto Paraguayo del Indígena en Asunción...”, 25 de julio de 2025, https://www.facebook.com/fapipy/photos/respecto-al-cierre-del-local-del-instituto-paraguayo-del-indigena-en-asuncion%C3%B3n-la/1175438397962068/?_rdr

⁷¹ Articulación Nacional Indígena por una Vida Digna, “Comunicado ante el cierre de la oficina central del INDI en Asunción”, 17 de julio de 2025, <https://anivid.org.py/2025/07/18/comunicado-de-la-articulacion-nacional-indigena-por-una-vida-digna-2/>

⁷² Acuerdo y Sentencia N° 93 de fecha 7 de octubre de 2025, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Primera Sala, de la circunscripción judicial de la Capital. Acuerdo y Sentencia N° 121 de fecha 20 de diciembre de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación Civil y Comercial Primera Sala de la VI Circunscripción Judicial

recurridas ante la Corte Suprema de Justicia, donde se encontraban pendientes de resolución de admisibilidad.

La Policía Nacional denegó la expedición de documentos de identidad a dos personas trans migrantes, a pesar de haber ingresado legalmente al país y haber realizado los trámites correspondientes para obtener la residencia temporal ante la Dirección General de Migraciones, argumentando que el Paraguay no reconoce la modificación del sexo registral. En ambos casos, las personas trans migrantes provenían de países donde ya está legalmente reconocido el derecho de adecuar nombres y marcadores de género en los documentos personales. La justicia paraguaya rechazó un amparo constitucional promovido en el caso, validando la posición de la Policía⁷³.

La Junta Municipal de Asunción censuró un acto de homenaje a Yahaira López, una defensora de derechos humanos trans fallecida en marzo de 2025. Como consecuencia de la decisión, la municipalidad de Asunción canceló en el día del evento la autorización que previamente había concedido para que el acto se realizara en un espacio público municipal. Quienes propusieron la censura argumentaron que el gobierno municipal tenía una agenda autodenominada “pro vida” y que, como consecuencia, “no [podía] ceder espacios a una agenda ideológica contraria a nuestros principios”⁷⁴.

En diciembre de 2025, la sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia hizo lugar a una acción de inconstitucionalidad promovida en contra de una resolución municipal de la ciudad de Hernandarias que había prohibido la realización de una marcha por el Día Nacional por los Derechos LGBTIQ+ en Paraguay, que se celebra cada 30 de septiembre, una fecha clave de memoria histórica y orgullo local. La sala constitucional declaró que la decisión de prohibir la manifestación violó el derecho de reunión y el derecho a la igualdad entre las personas, establecidos en los artículos 32, 46 y 47 de la Constitución paraguaya de 1992⁷⁵.

Los antecedentes del caso refieren que el 27 de septiembre de 2019, el gobierno municipal de la ciudad de Hernandarias dictó una resolución que prohibió la realización de una marcha convocada por el colectivo LGBTI Diversxs Alto Paraná por considerarla “contraria a la moral pública” y por contravenir otra disposición

del Alto Paraná. Acuerdo y Sentencia N° 120 de fecha 20 de diciembre de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación Civil y Comercial Primera Sala de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná. Acuerdo y Sentencia N° 119 de fecha 20 de diciembre de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación Civil y Comercial Primera Sala de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

⁷³ Sentencia Definitiva 93 de fecha 28 de mayo de 2025, expediente “DMF c/ Policía Nacional s/ amparo de pronto despacho”, N° 1387/2025.

⁷⁴ La Política Online, “Cartistas y disidentes se unen para prohibir el homenaje a una activista trans: ‘Esta es una gestión provida’”, 2 de octubre de 2025, <https://www.lapoliticaonline.com/paraguay/asuncion/cartistas-y-disidentes-se-unen-para-prohibir-el-homenaje-a-una-activista-trans-esta-es-una-gestion-provida/>

⁷⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional. Acuerdo y Sentencia N° 916 de 17 de diciembre de 2025 en el expediente “Acción de Inconstitucionalidad promovida por Amnistía Internacional Paraguay c/ Resolución N° 3076/19 de fecha 27 de septiembre de 2019 emanada del Intendente Municipal de la ciudad de Hernandarias y Resolución N° 036/2019 de la Junta Municipal de la ciudad”, Año 2019, N° 992338.

municipal que declaró a Hernandarias como “Ciudad ‘Pro Vida y Pro Familia’”. La reunión pública, que se llevó a cabo de todas maneras, fue atacada con violencia por una contramanifestación, sin que la Policía Nacional interviniera para brindar protección o detener a los agresores⁷⁶. El 14 de octubre de ese año, la sección paraguaya de Amnistía Internacional y Diversxs, con el apoyo de la Red Paraguaya de la Diversidad Sexual (REPADIS) y de It Gets Better Paraguay, presentaron ante la Corte Suprema de Justicia una acción de inconstitucionalidad contra ambas resoluciones por vulneración del derecho a la libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica, y del derecho a la igualdad entre las personas, entre otros⁷⁷.

Derechos de la infancia

El 7 de junio de 2025, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor del niño ARCB, tras recibir una solicitud presentada por su madre. Como antecedentes del caso, se señala que, aunque desde 2021 existía una sentencia judicial que garantizaba el régimen de convivencia, la madre no había logrado mantener contacto con su hijo desde 2023, por la persistente negativa del padre del niño a permitir dicho contacto, desacatando impunemente la orden judicial. Ante esta situación, la CIDH requirió al Estado la adopción inmediata de un programa adecuado que reestableciera el relacionamiento entre el niño y su madre, en cumplimiento de la decisión emitida por la jurisdicción interna en 2021, con el acompañamiento psicosocial necesario⁷⁸. El caso ponía en evidencia la persistencia de la violencia vicaria, ejercida por perpetradores a través de los hijos e hijas en contextos de separación parental. Amnistía Internacional considera que esta práctica vulnera derechos fundamentales, reproduce desigualdades y afecta de manera directa el interés superior del niño, así como el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia⁷⁹.

La violencia en general, y la violencia sexual en particular, contra niños, niñas y adolescentes siguió siendo frecuentemente reportada. En 2025, el Ministerio Público registró 3.386 denuncias de abuso sexual en niños y 1.623 denuncias de

⁷⁶ Amnesty International, Los derechos humanos en las Américas. Retrospectiva 2019 (Índice: AMR 01/1353/2020), p. 74.

⁷⁷ Amnistía Internacional, “Paraguay: Acción de inconstitucionalidad contra Resoluciones 036 y 3076 de 2019”, (Índice: AMR 46/1203/2019), 14 de octubre de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/1203/2019/es/>

⁷⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 43/2025. Medidas Cautelares No. 1323-24. A.R.C.B. respecto de Paraguay, 7 de junio de 2025.

⁷⁹ Amnistía Internacional, “Violencia vicaria en España: qué es, cuántos casos hay y cómo prevenirla”, 17 de febrero de 2026, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/>

maltrato infantil. En comparación con las cifras registradas en 2024, se observaba una ligera disminución (ver Tabla 1)⁸⁰.

Tabla 1. Número de causas ingresadas al Ministerio Público por los hechos punibles de «abuso sexual en niños» (Art. 135) y «maltrato de menores» (Art. 134) Años 2023-2025

Año	N° Abuso Sexual en niños	N° Maltrato infantil
2023	3.543	1.559
2024	3.524	1.679
2025	3.386	1.623

Fuente: Ministerio Público. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los embarazos de adolescentes siguieron siendo elevados y las niñas sobrevivientes de violación siguieron siendo obligadas a llevar a término sus embarazos debido a la prohibición casi total del aborto. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social registró 8.548 nacimientos de adolescentes de entre 15 y 19 años y 345 nacimientos de niñas de entre 10 y 14 años⁸¹. Los datos del 2025 no permiten identificar cuántas de estas niñas y adolescentes pertenecían a pueblos indígenas.

Tabla 2. Número de nacidos vivos discriminados por años, grupos de edad, número de hijos nacidos vivos (incluidos el presente. Año 2025

Año	Grupos de edad	N° de hijos nacidos vivos (incluido el presente)			TOTAL
		1	2	3 y más	
2025	10 a 14	331	10	4	345
	15 a 19	7.306	1.119	123	8.548

Fuente: MSPBS/DIGIES/DES. Subsistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV).

(*) Datos provisorios. Fecha de elaboración: 16 de enero de 2026.

⁸⁰ Ministerio Público, "Hechos punibles contra Niños, Niñas y Adolescentes. Datos Abiertos", Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <https://ministeriopublico.gov.py/hechos-punibles-contraninos-ninas-y-adolescentes-da-> (acceso el 14 de febrero de 2026).

⁸¹ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Solicitud # 99.168", Portal Unificado de Información Pública, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/99168> (acceso el 3 de marzo de 2026).

Tabla 3. Número de nacidos vivos discriminados por años, grupos de edad, número de hijos nacidos vivos (incluidos el presente) y si pertenece o no a una comunidad indígena. Años 2022-2024

Años	Grupos de edad	Pertenece a una comunidad indígena / N° de hijos nacidos vivos (incluido el presente)						TOTAL
		No			Si			
		1	2	3 y más	1	2	3 y más	
2022	10 a 14	357	7	0	103	3	0	470
	15 a 19	9.217	1.732	190	499	200	44	11.882
2023	10 a 14	283	10	1	110	4	0	408
	15 a 19	8.297	1.583	189	484	235	35	10.823
2024(*)	10 a 14	251	5	1	80	2	0	339
	15 a 19	6.747	1.124	105	437	145	20	8.578

Fuente: MSPBS/DIGIES/DES. Subsistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIIEV).

(*) Datos provisorios. Fecha de elaboración: 5 de enero de 2025.

Derechos de las mujeres

La violencia basada en género continuaba siendo un motivo de preocupación y alarma social (ver tablas 1 y 2). El Ministerio de la Mujer registró 37 feminicidios y 55 intentos de feminicidio en 2025, en comparación con el promedio de 37 feminicidios por año durante el período 2019-2023⁸². Por otro lado, datos recolectados por un observatorio de la sociedad civil, reportan 42 feminicidios en 2025⁸³. La discordancia entre las cifras obedece a diferentes criterios metodológicos y de definición del universo utilizado por las fuentes. Por ejemplo, las cifras oficiales generadas por el Estado no consideran los asesinatos de mujeres trans bajo la definición de feminicidio, entre otros aspectos.

Tabla 4. Número de feminicidios registrados (consumado). Ministerio de la Mujer (2019-2025)

2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total	Promedio
37	35	35	36	45	31	37	256	36,5

Fuente: Ministerio de la Mujer. Observatorio de la Mujer para los seguimientos sobre violencia hacia las mujeres.

Tabla 5. Número de feminicidios registrados (consumado). Observatorio de violencia de género del Centro de Documentación y Estudios (2019-2025)

2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total	Promedio
44	45	44	40	48	39	42	302	43,1

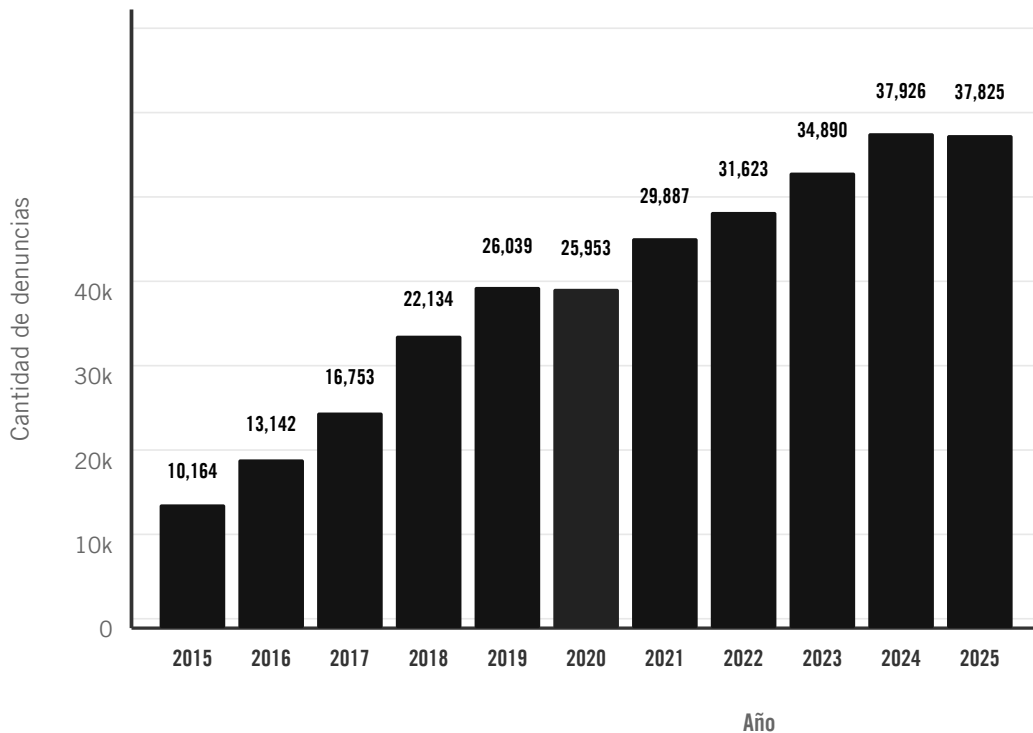
Fuente: Centro de Documentación y Estudios (CDE). Observatorio de violencia de género. No se incluyen los feminicidios ocurridos fuera del territorio paraguayo ni aquellos casos en observación.

⁸² Ministerio de la Mujer, "Observatorio de la Mujer", <https://observatorio.mujer.gov.py> (acceso el 26 de febrero de 2026).

⁸³ Centro de Documentación y Estudios, "Feminicidios 2025", <https://observaviolencia.org/2025/02/13/feminicidios-2025/> (acceso el 26 de febrero de 2026).

Un promedio de 103 personas, en su amplia mayoría mujeres, denunció violencia familiar cada día en 2025, de acuerdo con datos del Ministerio Público (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Denuncias de violencia familiar (2015-2025)



Fuente: Ministerio Público. Sistema de Denuncias Penales - Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. Plataforma de Datos Abiertos - Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A pesar de la gravedad de esta situación, en abril se presentó en la Cámara de Senadores un proyecto de ley que suprimiría el Ministerio de la Mujer, para fusionarlo bajo un nuevo Ministerio de la Familia, medida que debilitaría el mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer y de la aplicación de la CEDAW en el Paraguay⁸⁴.

⁸⁴ Sistema de Información Legislativa, Expediente S-2502050 Proyecto de Ley “Que crea el Ministerio de la Familia”, <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/141311> (acceso el 26 de febrero de 2026).

